

PRESIDENTE:
C. H. E. PHILLIPS,

TESORERO Y DIRECTOR GENERAL:
EDWIN BROOK,

APARTADO POSTAL 2614
TELEFONOS:
ERIC.18-54-76 Y 18-54-77 MEX. J-20-27
CABLE: ELMUN



VICE-PRESIDENTE:
PABLO ALEXANDERSON,

GERENTE:
RAFAEL GUERRERO BARREIRO.

OFICINAS GENERALES:
4A. LIVERPOOL 47
EDIFICIO PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA
MEXICO, D. F.

México, D.F., 22 de Junio de 1942.

DEPTO. AUTOMOVILES.

POLIZAS DE SEGURIDAD
CONTRA LOS SIGUIENTES
RIESGOS:

INCENDIO, EXPLOSION,
Y RAYO,

ACCIDENTES DE
AUTOMOVILES,

ROTURA DE CRISTALES,

EXPLOSION DE
CALDERAS,

ROBO CON VIOLENCIA,

DAÑOS POR TERREMOTO,

ERUPCION VOLCANICA,
ETC.

Sr. Rodolfo Elías Calles.
Sierra Nevada No. 319, Lomas de Chapultepec.
C i u d a d .

Muy señor nuestro y amigo:-

Atendiendo instrucciones del Sr. Luis B. Oros
de Cd. Obregón, Son. nos es grato adjuntarle a la presen
te nuestra póliza A-470 amparando su automóvil marca - -
"Buick", modelo 1942, motor No. 4479103.

Esperando haber complacido sus deseos nos es -
grato quedar de Ud. como sus

Afmos. amigos y Ss. Ss.

"EL MUNDO," S. A.
CIA MEXICANA DE SEGUROS

REPRESENTANTES
AUTORIZADOS EN LAS
PRINCIPALES
POBLACIONES DE LA
REPUBLICA Y A LO LARGO
DE LAS MAS
IMPORTANTES
CARRETERAS.

MPP/cb.

Si quiere vivir tranquilo, asegúrese! Si quiere asegurarse llámenos!



EL MUNDO, S. A.
COMPAÑIA MEXICANA DE SEGUROS
LIVERPOOL 47 ESQ. DINAMARCA
MEXICO, D. F.

ENDOSO NUM. B-070.

SERIE "B"

Para adherir a/ y formar parte de la Póliza No. A-470. - - - - -
de esta Compañía, a favor de SR. RODOLFO ELIAS CALLES. - - - - -
- - - - - CIUDAD OBREGON, SON. - - - - -

Suma asegurada \$ 6.500.00 M.N. Vigencia: Desde 25 Junio 1942 Hasta 25 Junio 1943.

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE HACE CONSTAR QUE :

A solicitud del Asegurado y en virtud de haber vendido el auto móvil amparado por la póliza arriba citada, la misma pasa con todos sus derechos, condiciones y obligaciones a nombre y favor del

SEÑOR GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES.

Asimismo se hace constar que la dirección del actual propietario es: Avenida Juan de Acuña No. 130, Colonia Lomas de Chapultepec, en esta Ciudad de México, D.F.

En sus demás términos la póliza no sufre alteración.

El Asegurado firma de conformidad el duplicado del presente Endoso.

Anotado en los libros de registro de esta Compañía.

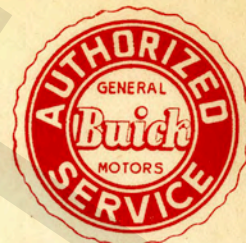
México, D. F., a 24 de Agosto de 1942.

"EL MUNDO", S. A.
Cía. Mexicana de Seguros.



Auto Servicio ANTUNA

RAMON GUZMAN 76
ERIC. 12-73-94 MEX. L-86-78
MEXICO, D. F.



México, D. F., 30 abril de 1942

Muy señor(es) nuestro(s):

Nos es grato comunicar a Ud(s). que hemos abierto un nuevo SERVICIO "BUICK" AUTORIZADO, contando con el equipo completo de aparatos exigido por la General Motors, para la mejor atención de sus productos y el personal técnico necesario.

Esperamos se sirva(n) visitarnos, teniendo la seguridad de dejarlo(s) satisfecho(s), tanto con nuestro servicio como con nuestros precios.

Agradecidos de antemano, nos es grato suscribirnos como sus Afmos. Attos. y Ss. Ss.

"SERVICIO ANTUNA"



2192

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Economía Nacional

La Secretaría de la Economía Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1o. y 4o. del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 1942, autoriza a AUTOMOTRIZ REGIONAL, S.A.

No Reeleccion y Nayarit, Cd. Obregon, Son.,

quien ya tiene expedida la Patente respectiva, para vender a
R. E. CALLES.- Hotel Colonial, Cd. Obregón, Son.

la siguiente:

Número de unidades

1.-

Clase de vehículo

Sedán

destinado (s) a Servicio Particular.

con el orden de prioridad 2.-g).

México, D. F., a 2 de julio de 1942.

El Secretario,

J. Xavier Gaxiola, Jr.

ESPECIFICACIONES

[illegible]

DECRETO que establece un control en la producción, ensamble y enajenación de automóviles, camiones, camionetas y autobuses nuevos.

ARTICULO 1o.—Sólo las personas físicas o morales que, mediante el cumplimiento de las disposiciones de este decreto, autorice al efecto la Secretaría de la Economía Nacional, podrán dedicarse a la producción, ensamble, armado, venta, permuta, traspaso, cesión o en general, transmisión del dominio por cualquiera de los medios que reconoce la Ley Civil, de camiones, camionetas, autobuses y automóviles de uso particular, movidos por motores de combustión interna, bien se trate de unidades totalmente concluidas y equipadas con carrocerías o de chasis. Esta disposición se limita a camiones, camionetas, autobuses y automóviles nuevos.

ARTICULO 2o.—Las personas físicas o morales que se dediquen a producir, armar o ensamblar los vehículos a que se refiere el artículo anterior, los distribuidores o agentes y, en general, todas las personas comprendidas dentro de las disposiciones de dicho artículo, deberán presentar a la Secretaría de la Economía Nacional, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este decreto en el "Diario Oficial" de la Federación, una manifestación que incluya un detalle completo de sus existencias de camiones, camionetas, autobuses, automóviles de uso particular o chasis, con expresión de si dichas unidades fueron armadas dentro del país o importadas, y, en este último caso, la fecha de la importación.

Las manifestaciones deberán precisar la marca de cada vehículo, el número de cilindros y la potencia de su motor, expresada en caballos de fuerza, así como su capacidad en toneladas o en número de pasajeros, según el caso.

ARTICULO 3o.—Sólo las personas que hubieren hecho la manifestación a que se contrae el artículo anterior, podrán realizar las operaciones a que se refiere el artículo 1o. de este decreto y, al efecto, la Secretaría de la Economía Nacional les expedirá la patente de armadores o vendedores, en cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO 4o.—Se establece un sistema de prioridades internas para la venta de camiones, camionetas, autobuses y automóviles, como sigue:

I.—Defensa Nacional

a).—Unidades destinadas a las Secretarías de la Defensa y de la Marina Nacionales;

b).—Unidades destinadas a la construcción de aeropuertos o servicios aéreos;

c).—Unidades destinadas a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para la construcción de carreteras, bien sea por el Gobierno Federal o en cooperación con los Estados;

d).—Unidades destinadas a contratistas para la ejecución de las obras a que se refieren los dos incisos anteriores;

e).—Unidades destinadas a empresas mineras que produzcan minerales o metales estratégicos;

f).—Unidades destinadas a la Secretaría de Agricultura y Fomento, por conducto de la Comisión Na-

cional de Irrigación, o a contratistas de obras de esta naturaleza;

g).—Unidades destinadas a la Secretaría de la Economía Nacional para la Comisión Federal de Electricidad o contratistas de obras de esta naturaleza;

h).—Unidades destinadas a Petróleos Mexicanos;

i).—Unidades destinadas a los Ferrocarriles Nacionales de México o a las demás empresas ferroviarias que funcionan mediante concesión del Gobierno Federal.

II.—Servicios civiles esenciales

a).—Unidades destinadas al transporte de pasajeros urbano, interurbano o en carreteras nacionales o estatales;

b).—Unidades destinadas al transporte de materias primas, víveres y combustibles;

c).—Unidades destinadas a servicios sanitarios, ambulancias u hospitales;

d).—Unidades destinadas a médicos legalmente autorizados para ejercer su profesión;

e).—Unidades destinadas a servicios civiles del Gobierno Federal, del Departamento del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios, que no estén enumerados en alguno de los incisos anteriores;

f).—Unidades destinadas al servicio de alquiler;

g).—Unidades destinadas a servicios de particulares,

ARTICULO 5o.—Para que las personas físicas o morales a quienes la Secretaría de la Economía Nacional haya expedido la patente de armadores o vendedores, puedan ejecutar con vehículos nuevos cualquiera de las operaciones a que se refiere el artículo 1o. de este decreto, deberán amparar cada operación con la autorización expedida por la Secretaría de la Economía Nacional, en el orden de prioridades establecido.

ARTICULO 6o.—Queda facultada la Secretaría de la Economía Nacional, para señalar el porcentaje de camiones, camionetas, autobuses y automóviles armados dentro del país, que se destinarán a la exportación a otros países del Hemisferio Occidental, una vez aseguradas las necesidades del consumo doméstico.

ARTICULO 7o.—Queda facultada la Secretaría de la Economía Nacional, para practicar las visitas de inspección que estimare convenientes, a efecto de vigilar el exacto cumplimiento de estas disposiciones.

ARTICULO 8o.—Los infractores de cualquiera de las disposiciones contenidas en este decreto, serán sancionados con multa de mil a veinte mil pesos, según la naturaleza de la infracción y a juicio de la Secretaría de la Economía Nacional.

TRANSITORIO:

UNICO.—Este decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en el Palacio Nacional, residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de la Economía Nacional, F. Javier Gaxiola, Jr.—Rúbrica.—Al C. Lic. Miguel Alemán, Secretario de Gobernación.—Presente.

ORIGINAL

FACTURA N° 654

SR. P. E. CALLES,

DEBE A:

Dirección Calle Juan de Acuña 130, Lomas de Chapultepec,
México, D.F.

AUTOMOTRIZ REGIONAL, S. A.

CALLE NO REELECCION Y NAYARIT EN

CIUDAD OBREGON, SON., A 3 DE Agosto DE 1942

AGENTES AUTORIZADOS



Por lo siguiente que compró para pagar en esta plaza y en Moneda Nacional

Imp Csje me 8602

DETALLE

TOTAL

1 Un automóvil Marca Buick, Modelo 1942, Motor No.
4479103, Tipo Sedan.

\$ 6,874.00

Timbres: C. V. \$ 55.04
" D.P. " 5.51

Total.....\$ 60.55

SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 PESOS M.N.

S.E.U.O.

MORRIS HERMANOS, S. A.

TELS. DPTO. VENTAS:
ERIC 12-56-50 MEX. J-33-50

ORDEN DE REPARACION
GENERAL PRIM 90.-MEXICO, D. F.

DPTO. SERVICIO:
ERIC 12-06-58 MEX. L-66-55

Nº 4603 B

NOMBRE *Dr. Gen. P. E. Calles*
DIRECCION

FECHA *Agto. 18-42*
TELEFONOS

MARCA <i>Buick 42</i>	PLACA <i>m</i>	KILOMETRAJE <i>944</i>	MOTOR <i>19</i>	PROMETIDO <i>10180</i>	CARGADO A
REVISADO POR:		PREPARADO POR: <i>JHJO</i>		PRESUPUESTO No.	

SIRVANSE DESEMPEÑAR LOS SIGUIENTES TRABAJOS:

1	Afinar Motor	11	Afocar Luces	21	Lavar Carro	✓	1.50
2	Descarbonizar	12	Engrasar Chasis	22	Pulir Carro	✓	22 =
3	Asentar Válvulas	13	Cargar Amortiguadores	23	Limpiar Vestidura		
4	Limpiar Sistema Gasolina	14	Engrasar Muelles	24	Lavar Chasis		
5	Ajuste Frenos	15	Empacar Ruedas Delanteras	25	Lavar Motor		
6	Ajustar Frenos y Limpiar	16	Cambiar Aceite Motor	26	Vitalizar Motor		
7	Ajuste Pedal Embrague	17	Aceite Transmisión	27	Agua en Batería	✓	
8	Ajuste Dirección	18	Aceite Diferencial	28	Aire en Llantas	✓	
9	Alinear Ruedas	19	Apretada General	29	Agua en Radiador	✓	
10	Balanear Ruedas	20	Lavar Filtro Aire	30	Apretar Banda Ventilador	✓	
1-SUB. TOTAL		2-SUB. TOTAL		3-SUB. TOTAL		23	50

V A R I O S

V A R I O S			2—SUB. TOTAL		
			1—SUB. TOTAL		
1	Cargar batería	✓	1	2	2
2	Enderezar defensas y parte baja del	✓	2	1	2
3	Revisar motor	✓	3		
4	Conectar alar	✓	4	1	2
5	20 Litros gr		5	3	80
6			6		
7			7		
8			8		
9			9		
10			10		

MORRIS HNOS. S. A.
CRAL. PRIM. NUM. 90

PAGO
AGO 21 1942
PAGO
MEXICO, D. F.



DUÑO O AUTORIZADO

RECIBIDO DE CONFORMIDAD

FECHA _____ HORA _____ A.M. _____ P.M. _____

24 horas después de terminar el trabajo cobraremos pensión diariamente. El trabajo amparado por esta nota, lo garantizamos haciéndonos responsables para corregir cualquier defecto dentro de las 48 horas de haberlo recibido, en defensa de los intereses de nuestros clientes, hemos implantado nuestro sistema de contabilidad de tal manera que solo nos permite COBRAR AL ENTREGAR EL TRABAJO. No somos responsables por las averías sufridas al Automóvil cuando a petición del cliente se haga entrega a domicilio del mismo o se recoja a domicilio para efectuar la reparación.

MANO DE OBRA POR PRESUPUESTO

MANO DE OBRA POR DESTAJO

MATERIAL

TOTAL \$ **31.30**

Tel. Ericsson 13-48-28
Tel. Mexicana L-35-20
" " L-66-68
Apartado Postal 1720



Oficinas:
BALDERAS Núm. 39
Dirección Cableg.: Assosan
MEXICO, D. F.

ASOCIACION NACIONAL AUTOMOVILISTICA

MIEMBRO DE LA "ASSOCIATION INTERNATIONALE DES AUTOMOBILE-CLUBS RECONNUS", DE PARIS,
Y DE LA "FEDERACION INTERAMERICANA DE AUTOMOVIL-CLUBS", DE BUENOS AIRES

Agosto 25, 1942.

Sr. Gral. Plutarco E. Calles.
J. de Acuña 130.
Ciudad.

Muy señor nuestro:

Enterados de que usted tramitó en la Dirección de Tránsito del D.F. el alta de su carro, nos permitimos adjuntarle nuestro nuevo folleto, editado para dar a conocer los 50 Servicios que acabamos de instaurar. Por la lectura del mismo, podrá usted darse una idea general de lo que es la A.N.A. - actualmente y lo que significa dentro y fuera del País, en los 18 años que lleva funcionando al servicio del automovilismo mexicano.

Dos razones fundamentales debe usted tener presente para pensar en inscribirse como socio en esta Institución: la.-que cualquiera de los 50 servicios le son útiles y que escogiendo un grupo de los que usted tiene necesariamente que emplear, sumarán al año mayor cantidad de lo que pagaría como socio de la A.N.A. y 2a.-que al ser miembro de una Institución como la nuestra, entra usted en comunicación con otros automovilistas, dentro de un Club relacionado nacional y mundialmente; un Club de amigos que se identifican en las Ciudades y Carreteras de la República, por medio del mismo emblema, para ayudarse mutuamente cuando lo necesiten; un Club que le facilitará en sus viajes por el Extranjero el conocimiento necesario para ser bien atendido y orientado.

Nada de esto hallará usted en una Estación de Servicio, aunque en ella obtuviera economías en los servicios necesarios a su automóvil. En la A.N.A. asegura usted todo esto por una cuota mínima anual, y se podrá sentir respaldado por una Institución cívica, la más antigua del país, que atenderá sus llamadas de urgencia a cualquiera hora del día o de la noche.

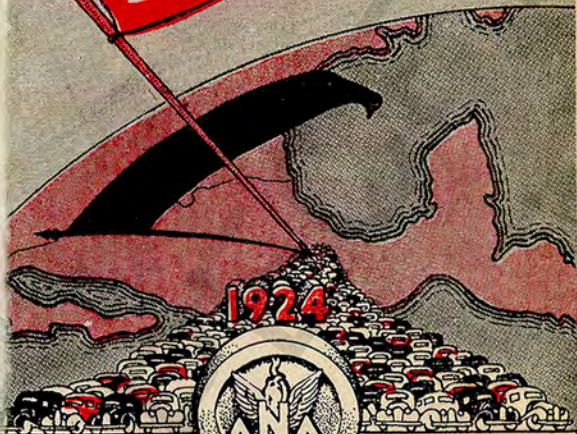
Para mayores detalles y para que, sin compromiso alguno de su parte, le pueda visitar uno de nuestros agentes, sírvase llamar a los teléfonos: --- L-35-20, L-66-68 y 13-48-28, que con mucho gusto estaremos dispuestos a informarle de las ventajas que se tiene siendo socio de la A.N.A.

Atentamente.

ASOCIACION NACIONAL AUTOMOVILISTICA

50

SERVICIOS



1942

ASOCIACION
NACIONAL
AUTOMOVILISTICA

BALDERAS 39 -

MEXICO D.F.

REPRESENTANTE

CONSEJO DE HONOR

Presidente:

D. IGNACIO MIJARES

Vice-Presidente 1o.:

LIC. RAMON BETETA

Vice-Presidente 2o.:

ING. GENARO P. GARCIA

Vice-Presidente 3o.:

D. JAVIER DE POLIGNAC

Vocales, Consejeros:

LIC. MANUEL SANCHEZ CUEN.

ING. RAMON D. CRUZ.

LIC. FRANCISCO DORIA PAZ.

D. MANUEL GONZALEZ.

DR. DONATO GALO ALARCON.

D. EDMUNDO STIERLE.

D. JAIME ARTECHEDERA.

D. GABRIEL MARTINEZ MONTERO

COMITES ESPECIALES

Comité de

CARRERAS

Presidente:

Ing. CARLOS TOVAR.

Vocales

Mario Allegre.

Tomás Barquín.

Jaime Pons.

J. M. de Teresa.

Marcelino Álvarez Jr.

Comité de

EXCURSIONES

Presidente:

EPIFANIO ITA.

Vocales

Eugenio Serrato.

Severus Persson.

Julio Izu.

José Turú.

Francisco Paniagua.

Comité de

PUESTO DE SOCORROS

Presidente:

DR. SENEN E. GONZALEZ.

Vocales

Dr. Félix Carreras V.

Dr. Fernando Coalla.

Dr. Luis de la Rosa.

Dr. Pedro A. Alemán.

Dr. Moisés López.

Comité de

TURISMO

Presidente:

JOSE Ma. BENITEZ.

Vocales

Francisco Buces.

Francisco Davó.

Antonio Osio.

Luis Dienger.

Francisco Migoya.

Comité de

CAMINOS

Presidente:

NICOLAS COVACEVICH.

Vocales

Vicente Alverde.

Victor Cires.

Eugenio Cameroni.

Benito González P.

Arsenio Moreira.

Comité de

ACCION MUTUALISTA

Presidente:

A. F. GODEFROY.

Vocales

A. Lerdo de Tejada.

Guillermo Degollado.

Eduardo P. Lascuráin.

Fernando Orvañanos.

Lic. Luis Armas Farías.

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

PRESIDENTE:

Cor. Ignacio M. Beteta.

VICE-PRESIDENTE:

Sr. Manuel G. Leiva.

SECRETARIO GENERAL:

Prof. J. Rueda Ortiz.

TESORERO:

Sr. Francisco

VOCALES CONSEJEROS:

Sr. C. Alfredo Guijarro.

Sr. Alfonso Villaseñor.

Lic. E. García Benítez.

Sr. Bernardino Vega.

Ing. Francisco Reyes.

Sr. Santiago Ontañón.

Sr. Alberto A. Skamfield.

Dr. Senén E. González.

Sr. Miguel E. Abed.

Sr. David Wiesley.

Sr. Emilio Lanzagorta.

GERENTE:

Sr. Sr. Vega.

SECRETARIO DE ORGANIZACION:

Sr. Salvador Pruneda.

6 IMPORTANTES CICLOS DE LA Asociación Nacional Automovilística

1
1924 Se funda la A. N. A. como Club de Servicio para fomentar el automovilismo organizado en la República. Comenzó prestando a sus socios servicios hasta la cantidad de **12**

2
1931 Es declarada de utilidad pública por el acuerdo número 1056, de 7 de diciembre de este año, de la Presidencia de la República, por ser la "única Institución automovilística establecida" por este tiempo en el país, y "representante en México de la "Asociación Internacional de Automobile-Clubs Reconus", a la que se hallan afiliados todos los Clubs Automovilísticos del mundo". Este mismo año se elevan sus servicios a **18**

3
1935 Llega a su apogeo la organización de carreras automovilísticas y de otros interesantes eventos deportivos con vehículos de motor. Casi en la mitad de su actual recorrido, la A. N. A., logra que México se signifique en el mundo automovilístico con sus récords propios y hace que se encuentre en su seno lo más selecto de los automovilistas del país. Siguen en progresión sus servicios, y son elevados a **24**

4
1939 Se inicia una reorganización total en todos los Departamentos interiores de la Asociación; es renovado su Consejo Directivo, comenzando un nuevo período con la vista puesta en el futuro, para convertirla en instrumento eficaz al servicio del automovilismo mexicano, con la consiguiente remoción de sus Delegaciones y Clubs afiliados en toda la República. Sus servicios son aumentados a **28**

5
1942 Los resultados esperados se cosechan y la entrada del año le sorprende en plena ruta ascensional, con más Establecimientos Oficiales, mayor número de Delegaciones y Clubs en todo el país, más socios y un nuevo y fuerte Consejo Nacional, que establece premisas nuevas para hacer de la A. N. A. lo que fué desde su fundación: la Institución representativa del automovilismo en la República Mexicana. Sus servicios alcanzan la suma de **34**

6
1942 Es a mediados de este año que, marchando por la ruta del éxito, la Asociación Nacional Automovilística ofrece al grueso contingente de sus asociados: **50**

¡ 50 SERVICIOS ¡

★ **10 SERVICIOS ESTRELLA** ★

3 Importantes Aspectos

Los servicios que brinda la ASOCIACION NACIONAL AUTOMOVILISTICA, pueden ser considerados bajo tres aspectos, cada uno de ellos de suma importancia para los automovilistas asociados.

PRIMERO.— Aquellos que son necesarios para el automóvil en sí, que para el propietario y que agrupamos bajo el subtítulo de **TECNICOS**, en la sección de **SERVICIOS** de este Folleto.

SEGUNDO.— Los que puede obtener el automovilista para evitarse molestias personales, que comprenden todos los especificados bajo los restantes subtítulos de la sección de **SERVICIOS**, arriba mencionados.

TERCERO.— Y estos, de la máxima importancia que no aparecen enumerados dentro de nuestro folleto, son los cívicos y sociales que provienen de la amistad y conexión de los asociados entre sí, tal y como sucede con los **ROTARIOS**, **LEONES**, **SCHRINERS**, etc., agrupaciones formadas para fomentar la buena voluntad entre los hombres honorables, en beneficio de la patria, de la sociedad y de sus propios negocios o intereses.

Es verdad que los primeros servicios pueden obtenerse en cualquiera estación bien equipada, mediante el pago de las tarifas en vigor, pero si se hace una somera estimación **DE LO QUE EL AUTO PUEDE NECESITAR DURANTE TODO UN AÑO**, se verá que la cuota de **TREINTA PESOS ANUALES** que nos cubren los asociados, significa un magnífico negocio.

Ahora bien, la amistad de los asociados entre sí, ese sentimiento de confraternidad que nos impulsa a **SER UTILES A NUESTROS COMPAÑEROS**, **NO PUEDE OBTENERSE EN NINGUNA ESTACION NI OFICINA DE SERVICIOS** y, en la época actual, significa un respaldo de inestimable valor. Nosotros creemos, sinceramente, que en este renglón radica el interés mayor y lo creemos así, porque conocemos la calidad de nuestros asociados, que forman **ESE GRUPO SELECTO EN DONDE USTED QUISIERA ENCONTRAR NUEVOS AMIGOS**.

Cuota ANUAL \$30⁰⁰
Cuota del Primer Año \$40.00

50 SERVICIOS

que la A.N.A. presta a sus Socios

★ 10 SERVICIOS ESTRELLA ★



Representación

- 1.—Un artístico emblema de la A.N.A. que acredita a su poseedor, nacional e internacionalmente, como asociado.



Técnicos

- 2.—AJUSTES DE FAROS Y FRENOS.

Cuantas veces sean necesarios, en la Estación de Servicio A.N.A. Si hay que reponer líquido o son necesarias refacciones o focos, estos serán por cuenta de los interesados.

- 3.—REVISION DEL MOTOR.

Todas las necesarias, pero si se requiere el empleo de aparatos analizadores o hay que desarmar el motor, el costo deberá ser cubierto por el asociado.

- 4.—REVISION DE LA DIRECCION.

Y las necesarias indicaciones por si se requiere alguna reparación urgente.

- 5.—REVISION DE CARBURACION.

Hecha con equipo adecuado, suministrando las indicaciones necesarias si hay que efectuar limpieza o arreglo.

- 6.—REVISION DE BUJIAS.

Esta sin cargo, y si hay que hacer limpieza y ajuste, mediante tarifa especial de asociados.

- 7.—REVISION DE RADIOS.

En nuestro taller oficial.

- 8.—REVISION Y CARGA DE ACUMULADORES.

Gratuita cuantas veces sea necesaria y préstamo de acumuladores. Las reparaciones serán por cuenta de los asociados, en taller oficial A.N.A.

9.—CONSULTAS SOBRE EL ESTADO GENERAL DE LOS COCHES.

En lo referente a pinturas, carrocería, vestidura, chasis, ajustes, etc.,

10.—AVALUOS Y PERITAJES.

Tantas veces como el asociado lo solicite.

11.—ENSEÑANZA DE MANEJO.

- ★ Por nuestros instructores expertos con explicaciones preliminares acerca de la parte mecánica del coche. Cuotas especiales.



Emergencia

12.—REMOLQUES EN CALLES Y CALZADAS.

Dentro del radio de la ciudad y no excediendo el tiempo de una hora. Si la distancia es mayor o se emplea más tiempo, se fijarán precios convencionales.

13.—SERVICIO DE GASOLINA.

Llevando hasta el automóvil detenido la que solicite, con el sólo cargo de la gasolina. Esto, dentro de los límites de la ciudad.

14.—CAMBIO DE LLANTAS AVERIADAS.

Dentro de la ciudad, colocando la llanta de refacción o remolcando el carro si no la lleva. (Al telefonar aclárese este punto). En este servicio no se considera el cambio de llantas nuevas por viejas. (Véase LLANTAS NUEVAS, en DIVERSOS).

15.—FINANCIACION

Previo convenio, se financiará a los asociados en las ciudades que visiten, para resolver situaciones de emergencia.



Tránsito

16.—TRAMITACION DE ALTAS Y BAJAS.

Con la presentación de los documentos necesarios en nuestras Oficinas.

17.—CANJE DE PLACAS.

- ★ Por medio de circulares directas y en nuestra revista "PANORAMA" daremos a conocer las fechas a nuestros asociados. Con la entrega de los documentos y suma necesaria en nuestra caja, haremos la tramitación oportunamente.

18.—RESELLO DE LICENCIAS.

- ★ Una vez por semana se hará el reconocimiento y demás gestiones necesarias en nuestras oficinas, con la intervención del personal del Departamento de Tránsito. Para aclaraciones y datos rogamos se nos consulte en estas Oficinas, personalmente o por teléfono. En nuestra revista "PANORAMA" daremos a conocer oportunamente las fechas de resello.

19.—REDUCCION O IMPROCEDENCIA DE MULTAS.

Entregando en nuestra CAJA los documentos y el importe de la infracción.

20.—TRAMITACION DE LICENCIAS PARA MANEJAR.

Procurando que el examen y demás trámites, tomen el menor tiempo posible.

21.—ASESORAMIENTOS.

En caso de que los asociados tengan que resque la autoridad por daño a personas o propiedad ajena.



Turísticos

22.—INFORMES SOBRE VIAJES.

De los lugares que los asociados deseen visitar, dentro o fuera del país. Estos datos serán proporcionados por escrito o personalmente, por nuestro Departamento respectivo.

23.—CONFECCION DE ITINERARIOS.

- ★ Con datos de rutas, distancias, carreteras y estado de éstas. Hoteles, balnearios y centros deportivos o de recreo, así como ubicación de las Delegaciones de la A. N. A.

24.—REDUCCION DE TARIFAS.

En todos aquellos centros de turismo, hoteles, etc., que tengan concertado convenio previo con la A. N. A. (Consúltenos oportunamente).

25.—RESERVACION DE BOLETOS.

En hoteles y viajes por ferrocarril, autobús, na-

vios o aeronaves; con el sólo costo de los telegramas, telefonemas, etc., que fueren necesarios y el de los boletos sin recargo alguno por nuestra gestión.

26.—EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE AUTOMOVILES.

Contando para ello con Delegaciones en los puertos del país. (Consúltesenos en cada caso).

27.—TARJETA FISCAL DE CIRCULACION.

Documento que debe presentar el automovilista en las aduanas y puertos para que se le permita la salida y entrada de su coche al país, —Gastos por cuenta del asociado.

28.—TRAMITACION DE SEGUROS TEMPORALES.

Para los automóviles que entran o salen al país.

29.—TRAMITES PARA EL PASO DE AUTOMOVILES POR ADUANAS.

Gestiones gratuitas por medio de nuestras delegaciones, para el paso de los coches de nuestros asociados.

30.—INSCRIPCIONES TEMPORALES PARA TURISTAS.

Extensión de tarjetas, a cuota mínima, para los turistas que entran al país a bordo de sus automóviles. En ellas se determinan los servicios a que tienen derecho.

31.—EXCURSIONES AUTOMOVILISTICAS.

Las que organicemos a lugares de interés turístico, industrial, comercial o artístico o aquellas conectadas con fiestas regionales o eventos de importancia nacional.



Editoriales

32.—MANUAL PARA AUTOMOVILISTAS.

★ Editado cada año, conteniendo informaciones de grande interés para los mismos. Será distribuido gratuitamente entre los asociados y vendido a los automovilistas no asociados, que lo soliciten.

33.—DISTRIBUCION DE FOLLETOS Y GUIAS.

Sin costo alguno para los asociados. Todos los editados por la A. N. A. o por otras instituciones que fomenten el turismo y el automovilismo.

34.—REVISTA "PANORAMA".

★ Publicación mensual de la A. N. A., que se distribuye gratuitamente a los asociados, en sus domicilios. Tópicos de turismo, tránsito, automovilismo e información general.



Internacionales

35.—TARJETAS DE PRESENTACION PARA LOS CLUBS DE LA A. I. A. C. R.

En los 42 países que integran la "Association Internationale des Automobile-Clubs Reconnus", de la cual formamos parte. Facilitan a sus poseedores toda clase de atenciones y servicios.

36.—TARJETAS DE PRESENTACION PARA LA F. I. A. C.

Se facilitan a los socios que viajan por el Continente Americano, por ser la A. N. A. Institución fundadora de la "Federacion Interamericana de Automóvil-Clubs".

37.—TRIPTICOS Y CARNETS PARA EUROPA, AFRICA, ASIA Y OCEANIA.

Estos documentos internacionales son indispensables para viajar con el automóvil y tener libre paso por las aduanas.

38.—TRIPTICOS Y CARNETS PARA EL CONTINENTE AMERICANO.

Habiéndose instituido el mismo "Carnet de Passages en Douanes" para toda la América, la A. N. A. facilitará a sus asociados este documento, para viajes en su automóvil por el continente.

39.—CARTAS DE PRESENTACION PARA NUESTROS DELEGADOS EN LA FRONTERA CON LOS ESTADOS UNIDOS.

Tanto del lado mexicano como del norteamericano, con objeto de abreviar los trámites de entrada y salida de automóviles.

40.—SERVICIO DE LA PANAMERICAN TRAVEL CONFERENCE.

★ Institución que en distintos Estados de la Unión Americana controla con una vasta red de Hoteles, Campos de Turismo y Estaciones de Servicio, en los cuales obtendrán nuestros asociados, descuento de 10% sobre sus tarifas.



Diversos

41.—CONSULTAS LEGALES.

Todas las que nuestros asociados requieran para la compra, venta, cambio, etc., de sus automóviles y cualquiera otra que, en relación necesiten en sus gestiones ante oficinas del Gobierno.

42.—COCHES ROBADOS.

★ El asesoramiento, y en caso que así se nos solicite, la tramitación necesaria ante las autoridades respectivas.

43.—INTERCAMBIO DE SERVICIOS CON LOS CLUBS DE LOS ESTADOS.

★ Para los socios del Distrito Federal que visiten poblaciones en donde tengamos Delegaciones o Clubs afiliados, como para los socios de los Estados cuando visiten esta Capital.

44.—ENCARGOS AUTOMOVILISTICOS.

Enviaremos por C. O. D. o Reembolso, toda clase de encargos automovilísticos que los asociados nos hagan, sin más costo que el que origine la compra y envío de la pieza solicitada.

45.—INFORMACION SOBRE TALLERES Y EMPRESAS AUTOMOVILISTICAS.

Este servicio es absolutamente informativo, sin más obligación por nuestra parte.

46.—TRAMITACION DE PERMISOS DE PRIORIDAD PARA VENTA DE AUTOMOVILES.

A las Agencias Automovilísticas, afiliadas y socios cooperadores de la A. N. A., sin costo alguno.

47.—GUIAS O CHOFERES TEMPORALES.

Proporcionaremos elementos honorables, siendo por cuenta de nuestros asociados los emolumentos que convengan entre ellos.

48.—SERVICIO MEDICO PARA CASOS DE ACCIDENTES.

Impartiendo los primeros auxilios a los socios que los soliciten, dentro de los límites del Distrito Federal.

49.—SEGUROS DE AUTOMOVILES.

La "A. N. A." S. A. Seguros de Automóviles, se pone a las órdenes de nuestros asociados, ofreciéndoles toda clase de facilidades.

50.—LLANTAS NUEVAS Y SERVICIO DE COLOCACION.

★ Podemos surtir a nuestros asociados con llantas "General Popo", a los precios del día, siendo por nuestra cuenta el servicio de montar las que nos pidan.

' PANORAMA '

Director PEDRO MARTIN PUENTE.

La revista "PANORAMA", editada por la Asociación Nacional Automovilística, es el portavoz, en México, de la "A. I. C. R." de París y de la "Fédération Interamericana de Automóvil-Clubs", de Buenos Aires.

Por esto resulta necesaria para todos los deportistas que quieran estar orientados sobre automovilismo. Treinta y seis años de publicación han hecho de "PANORAMA" la única revista del país, especializada en el deporte y el turismo en automóvil.

La A. N. A., por deferencia a sus asociados, les regala una suscripción anual de "PANORAMA".

"PANORAMA" quiere mejorar el séquito, y ofrece sus columnas a los asociados de la A. N. A., aceptando sugerencias e informaciones, o publicando trabajos gráficos y literarios.

ASOCIACION NACIONAL AUTOMOVILISTICA

Ap. 1720. — Tels: Mex. L-35-20 y L-66-68; Eric. 13-48-28
Balderas 39. México, D. F.

La A. N. A. representa en la República Mexicana a la "Association Internationale des Automobile-Club Reconnus" (A. I. A. C. R.) que tiene su sede en París y a la que se hallan afiliados todos los Clubs automovilísticos del mundo.

La A. I. A. C. R. es la única Institución reconocida y respetada por los Gobiernos de los cinco Continentes donde existen Automóviles-Clubs, lo cual le permite controlar oficialmente, haciendo uso del Código Deportivo Internacional, el deporte automovilístico, teniendo esta misma facultad los Clubs—uno por cada país—que a ella se encuentran adheridos.

En virtud de los Convenios Internacionales concertados por la A. I. A. C. R., sus Clubs y los Gobiernos respectivos, ejercen la facultad de garantizar el libre paso por Aduanas, de los coches de propiedad particular que cualquiera persona lleva consigo en sus viajes turísticos por todo el mundo.

Los socios que pertenecen a cualquiera de sus Entidades afiliadas, gozan de los privilegios y garantías internacionalmente establecidos, cuando salen de su país de origen y pasan por naciones donde existen aquellas, en las que son considerados como socios por el intercambio y la relación establecida entre los Clubs que integran la A. I. A. C. R.

Clubs que forman la A. I. A. C. R.

Africa del Sur.	Real Automobile Club of South Africa.
Albania.	Touring et Automobile Real Club D'Albanie.
Alemania.	Der Deutsch Automobilclub.
Argentina.	Automóvil Club Argentino.
Austria.	Oesterr Automóvil Club.
Bélgica.	Real Automóvil Club de Bélgica.
Brasil.	Automóvil Club do Brasil.
Bulgaria.	Automóvil Touring Club Bulgaria.
Chile.	Automóvil Club de Chile.
Cuba.	Automóvil Club de Cuba.
Dinamarca.	Kongelig Dansk Automobile Club.
Egipto.	Real Automóvil Club de Egipto.
España.	Automóvil Club de España.
Estonia.	Eesti Auto Klubi.
Estados Unidos.	American Automobile Association.
Finlandia.	Finlandia Automóvil Klub.
Francia.	Automóvil Club de Francia.
Gran Bretaña.	Real Automóvil Club de Gran Bretaña.
Grecia.	Automóvil y Touring Club de Grecia.
Hungría.	Kyrallyi Bagyar Automóvil Club.
Islas Neerlandesas.	Koninklijke Nederlandsch-Indische Motor Club.
Islanda.	Real Irish Automobile Club.
Italia.	Real Automóvil Club de Italia.
Letonia.	Lātvijas Republikas Auto Klubs.
Lituania.	Lietuvos Automovil Club.
Luxemburgo.	Le nouvel Automovil Club del Gran Ducado de Luxemburgo.
México.	Asociación Nacional Automovilística.
Mónaco.	Automóvil Club de Mónaco.
Noruega.	Konkeling Norsk Automobile Club.
Palestina.	Automobile Club de Palestine.
Países Bajos.	Koninklijke Nederlandsche Automobile Club.
Perú.	Touring y Automóvil Club del Perú.
Polonia.	Automóvil Club Poski.
Portugal.	Automóvil Club do Portugal.
Rumania.	Real Automóvil Club de Rumania.
Siam.	The Royal Automobile Association of Siam.

Suecia.	Kungliga Automovile Klubben.
Suiza.	Automóvil Club de Suiza.
Siria y Líbano.	Automóvil y Touring Club de Siria et du Liban.
Tchecoslovaquia.	Automóvil Club de Checoslovaquia.
Turquía.	Touring et Automobile Club de Turquía.
Uruguay.	Automóvil Club de Uruguay.
Yugoeslavia.	Real Automóvil Club de Yugoeslavia.

LA F. I. A. C. FORMA PARTE DE LA FEDERACION INTERAMERICANA DE AUTOMOVIL-CLUBS (F. I. A. C.)

cuyo Consejo Ejecutivo radica en la Ciudad de Buenos Aires.

Su misión principal es la de fomentar el automovilismo en el Continente Americano, desarrollar con todas las garantías convenientes, los preceptos internacionalmente reconocidos para el libre paso por Aduanas de los coches de uso particular, que el turismo lleva, y hacer respetar tanto los Clubs que la F. I. A. C. se encuentran afiliados, como las disposiciones de éstos, en todo lo que tenga referencia con el deporte automovilístico y sus derivaciones interamericanas.

Ningún Club que no esté afiliado en el Continente a la F. I. A. C. podrá ejercer las funciones que fijan sus Estatutos y que fueron aprobadas por los Gobiernos de las 21 Repúblicas de América y del Dominio del Canadá; y en cambio los socios de cualquiera de los Clubs fundadores, entre los que se encuentra A. N. A., obtendrán en su viaje por el Continente las facilidades necesarias.

Instituciones que forman la F. I. A. C.

Argentina	Automóvil Club Argentino. Touring Club Argentino.
Bolivia	Automóvil Club Boliviano.
Brasil	Automóvil Club del Brasil. Touring Club del Brasil.
Colombia	Automóvil Club de Colombia.
Cuba	Automóvil Club de Cuba.
Chile	Automóvil Club de Chile.
Estados Unidos	American Automobile Touring Alliance. American Automobile Association.
MEXICO	Asociación Nacional Automovilística. Asociación Mexicana Automovilística.
Paraguay	Touring Club Paraguayo.
Perú	Touring y Automóvil Club del Perú.
Uruguay	Automóvil Club del Uruguay. Centro Automovilístico del Uruguay.

MORRIS HERMANOS, S. A.

TELS. DPTO. VENTAS:
ERIC. 12-56-50 MEX. J-33-50

ORDEN DE REPARACION
GENERAL PRIM 90.-MEXICO, D.F.

DPTO. SERVICIO:
ERIC. 12-06-58 MEX. L-66-55

Nº 64 C

NOMBRE J. J. Castañeda FECHA Mayo 6-53
DIRECCION Juárez # 130 TELEFONOS J-70-00

MARCA <u>Buick</u>	PLACA <u>B3668</u>	KILOMETRAJE <u>17518</u>	MOTOR	PROMETIDO <u>6:00-7</u>	CARGADO A
DEPARTAMENTO No. 1 OPE. <u>A. P.</u>		DEPARTAMENTO No. 2 OPE. <u>H.P.</u>		DEPS. Nos. 3-4-5-6-7	

SIRVANSE DESEMPEÑAR LOS SIGUIENTES TRABAJOS: PRESUPUESTO No.

☒ 1 Afinar motor		☒ 16 Engrasar chasis	5	☒ 31 Lavar carro	
☒ 2 Descarbonizar	50.-	☒ 17 Engrasar muelles		☒ 32 Lavar chasis	
☒ 3 Asentar válvulas	70.-	☒ 18 Empacar ruedas delanteras	4	☒ 33 Lavar motor	
☒ 4 Poner anillos motor		☒ 19 Aceite motor	12.60	☒ 34 Limpiar vestidura	
5 Limpiar sistema gas		20 Vitalizar motor		35 Arreglar vestidura	
6 Instalar diafragmas		21 Aceite transmisión		36 Pulir carro	
7 Ajuste frenos		22 Aceite diferencial		37 Pintar carro, color No.	
8 Limpiar y ajustar frenos		23 Lavar filtro aire		38 Retocada general	
9 Instalar balatas		24 Cambiar filtro		39 Hojalatería	
10 Ajuste pedal embrague		25 Apretada general		40 Afocar luces	
11 Reacondicionar embrague		26 Ruidos en		41 Cables bujías nuevas	
12 Ajuste dirección		26 Cambiar llantas		42 Arreglar generador	
13 Alinear ruedas		☒ 28 Aire llantas		43 Arreglar marcha	
14 Balancear ruedas		☒ 29 Agua batería		44 Ajustar claxon	
15 Cargar amortiguadores		☒ 30 Agua radiador		45 Cargar batería	
I—Sub-Total	120.-	II—Sub-Total	21.60	III—Sub-Total	

VARIOS

II—Sub-Total 21.60
I—Sub-Total 120.-

1		1
2		2
3		3
4		4
5		5
6		6
7		7
8		8
9		9
10		10

DUÑO O AUTORIZADO

RECIBI DE CONFORMIDAD

FECHA _____ HORA _____ A.M. _____ P.M.

MANO DE OBRA POR PRESUPUESTO

MANO DE OBRA POR DESTAJO

MATERIAL

24 horas después de terminar el trabajo cobraremos pensión diariamente. El trabajo amparado por esta nota, lo garantizamos haciéndonos responsables para corregir cualquier defecto dentro de las 48 horas de haberlo recibido, en defensa de los intereses de nuestros clientes, hemos implantado nuestro sistema de contabilidad de tal manera que solo nos permite COBRAR AL ENTREGAR EL TRABAJO. No somos responsables por las averías sufridas al Automóvil cuando a petición del cliente se haga entrega a domicilio del mismo o se recoja a domicilio para efectuar la reparación.

TOTAL \$ 285.10



OLDSMOBILE

Oldsmobile

FACTURA N° 11737

Remisión Núm. 64-C

México, D. F., 10 de Mayo de 1943.

SR. J. CASTELLANOS J. ACUÑA # 130 COL. LOMAS DEBE

A MORRIS HERMANOS, S. A.

DISTRIBUIDORES DE
AUTOMOVILES "OLDSMOBILE"
MEXICO, D. F.VENTAS:
A REFORMA 108SERVICIO:
GRAL. PRIM 90

Por lo siguiente que compr. 6 a pagar al contado en Moneda Nacional en esta Capital.

Imp. Varona - 32922

Cantidad	DETALLE	PRECIO	TOTAL
1	JGO. ANILLOS X 90	123.50	
1	Juntas Motor	20.00	
7	Quakers State # 30	12.10	\$ 155.60
	MANO DE OBRA		
	Afinar motor, descarbonizar, asentar válvulas, poner anillos motor, engrasar chasis, empacar ruedas delanteras.		\$ 129.50
			\$ 285.10

		TIMB. C.V.	1.28 ✓
		REC.	.14 ✓
		10%	.15 ✓
			\$1.57 ✓

RECIBIMOS:



18
Erika Aida de la Fuente Valenzuela
Camino de Toluca 1051 B 1308

Chevrolet Motor 3365938
336

Coupe 1940

5 asientos

Cordoba.

Order No 27.

✓

✓

21.

12 00

111 25

123.25

Fecha 28 de Enero 1943. N° 0021

Jaminé y Toluca #105. Lomas.

SERVICIO "66"

Gral. Prim 66

MEXICO, D. F.

Tel. Mex. J-37-78

ORDEN DEL DIA No.

Nombre Dr. Gen. Asturias Elias Salas

Dirección May. Av. #130

Auto Marca Chrysler Placas 12-13-08 Kilometraje 31481

Recibido a las Entregarlo a las

	PRECIO	TOTAL
MOTOR		
☒ Cambio de Aceite. Lts. <u>5</u> Densidad <u>30</u> Marca <u>Mobile</u> (Cada 1,000 Kms.)		<u>9.25</u>
☒ Lavar Motor Exterior ☒ Cleaner-Special		<u>4.00</u>
☒ Lavar Motor Interior		<u>2.50</u>
☒ Lavar y Cargar Purificador Aire		<u>1.50</u>
TRANSMISION		
☐ Revisar Nivel ☐ Añadir Lts. <u>1.5</u> Clase HP. ó EP.		<u>4.50</u>
☒ Cambio de Aceite Lts. <u>1 Lt.</u> Clase HP. ó EP.		<u>1.00</u>
(Cada 10,000 Kms.)		
☒ Lavar Caja Interiormente		<u>0.00</u>
DIFERENCIAL		
☒ Revisar Nivel ☐ Añadir Lts. <u> </u> Clase HP. ó EP.		<u>0.00</u>
☐ Cambio de Aceite Lts. <u> </u> Clase HP. ó EP.		
(Cada 10,000 Kms.)		
☐ Lavar Caja Interiormente		
CHASSIS		
☒ Engrase General Especializado.		<u>3.00</u>
☐ Engrase Baleros Ruedas Delanteras. (Cada 10,000 Kms.)		
☒ Lavar ☒ Cleaner-Special.		<u>4.00</u>
☐ Sopletear Muelles.		
☐ Grafitar Muelles. ☐ Con fundas. ☐ Sin fundas.		
☐ Aplicación Bushing-Gomas.		
☒ Radiador. ☒ Cambiar Agua. ☐ Radiator Flush.		
CARROCERIA		
☒ Lavar. ☐ Apretar.		<u>1.00</u>
☐ Limpiar Vestidura. ☐ C/vacuum. ☐ Desinfectar. ☐ Desmanchar.		
☐ Pulir.		
☐ Llantas a Presión Lbs. <u> </u> T. <u> </u> D. <u> </u>		<u>1.50</u>
☒ Limpiar Bujías.		<u>4.00</u>
☒ Revisar Acumulador. <u>1 celda</u>		
☐ Revisar bujías.		
☐ Ajuste de Frenos.		
☐ Comprobar alineamiento de ruedas.		
☒ Afinación Motor.		<u>8.00</u>
<u>Reparación Radio 1 Bulbo</u>		<u>2.50</u>
<u>1 Varilla Cromada y grapas</u>		<u>26.00</u>
☐ Taller Mecánico.		
☐ Pintura y Hojalatería <u>pintura y endrigar Bulp.</u>		<u>7.50</u>
TOTAL	\$	<u>104.25</u>

Trabajo ejecutado por:

Va. Bo. Jefe de Servicio:

Trabajo autorizado por:

24 HORAS después de terminar el trabajo cobraremos pensión diariamente. El trabajo amparado por esta nota, lo garantizamos haciéndonos responsables para corregir cualquier defecto dentro de las 48 horas de haberlo recibido. En defensa de los intereses de nuestros clientes, hemos implantado nuestro sistema de contabilidad de tal manera que solo nos permite COBRAR AL ENTREGAR EL TRABAJO.

No somos responsables por las averías sufridas al Automóvil cuando a petición del cliente se haga entrega a domicilio del mismo o se recoja a domicilio para efectuar la reparación. Ni nos hacemos responsables de los objetos que no sean entregados a la oficina.

Fecha 30 de junio 1963.

Nº

0027

SERVICIO "66"

Gral. Prim 66

MEXICO, D. F.

Tel. Mex. J-37-78

ORDEN DEL DIA No.

Nombre Gral. Plutarco Elias Calles

Dirección Juan de Acuña 130 J. 4000

Auto Marca Quick Placas B-26-62 Kilometraje 20678

Recibido a las junio 16-1963 Entregarlo a las

	PRECIO	TOTAL
MOTOR		
☐ Cambio de Aceite. Lts. _____ Densidad _____ Marca _____ (Cada 1,000 Kms.)		
☐ Lavar Motor Exterior ☐ Cleaner-Special _____		
☐ Lavar Motor Interior _____		
☐ Lavar y Cargar Purificador Aire _____		
TRANSMISION		
☐ Revisar Nivel ☐ Añadir Lts. _____ Clase HP. ó EP. _____		
☐ Cambio de Aceite Lts. _____ Clase HP. ó EP. _____ (Cada 10,000 Kms.)		
☐ Lavar Caja Interiormente _____		
DIFERENCIAL		
☒ Revisar Nivel ☐ Añadir Lts. _____ Clase HP. ó EP. _____		4 -
☐ Cambio de Aceite Lts. _____ Clase HP. ó EP. _____ (Cada 10,000 Kms.)		
☐ Lavar Caja Interiormente _____		
CHASSIS		
☒ Engrase General Especializado _____		3 00
☐ Engrase Baleros Ruedas Delanteras _____ (Cada 10,000 Kms.)		
☐ Lavar ☐ Cleaner-Special _____		
☐ Sopletear Muelles _____		
☐ Grafitar Muelles. ☐ Con fundas. ☐ Sin fundas. _____		
☐ Aplicación Bushing-Gomas. _____		
☐ Radiador. ☐ Cambiar Agua. ☐ Radiator Flush _____		
CARROCERIA		
☐ Lavar. ☐ Apretar. _____		
☐ Limpiar Vestidura. ☐ C/vacuum. ☐ Desinfectar. ☐ Desmanchar. _____		
☐ Pulir _____		
☐ Llantas a Presión Lbs. _____ T _____ D _____		
☐ Limpiar Bujías. _____		
☐ Revisar Acumulador. _____		
☐ Revisar bujías. _____		
☐ Ajuste de Frenos. <u>liquido de frenos</u>		2 -
☐ Comprobar alineamiento de ruedas. _____		
☒ Afinación Motor. <u>platinos y cond. mdo.</u>		3 -
☐ Taller Mecánico. _____		
☐ Pintura y Hojalatería. _____		
TOTAL \$ _____		12 -

Trabajo ejecutado por:

Vo. Bo. Jefe de Servicio:

Trabajo autorizado por:

24 HORAS después de terminar el trabajo cobraremos pensión diariamente. El trabajo amparado por esta nota, lo garantizamos haciéndonos responsables para corregir cualquier defecto dentro de las 48 horas de haberlo recibido. En defensa de los intereses de nuestros clientes, hemos implantado nuestro sistema de contabilidad de tal manera que solo nos permite COBRAR AL ENTREGAR EL TRABAJO.
No somos responsables por las averías sufridas al Automóvil cuando a petición del cliente se haga entrega a domicilio del mismo o se recoja a domicilio para efectuar la reparación. Ni nos hacemos responsables de los objetos que no sean entregados a la oficina.

285-10
288 3.80
288 90

LUBRICANTES



"Lubricación Segura"

SERVICIO "66"

Gral. Prim Núm. 66

Tel. J-37-78

México, D. F.

PRODUCTOS



"Especialidades"

ESTADO DE SU CUENTA

Señor Gral. Plutarco Elias Calles.
Juan de Acuña Num. 130. Lomas de Chapultepec.

BUICK.- Placas.- B-36-62.- Kilometros: 22979.-

5 Litros.- Lubricante Quaker State No. 40 -----	\$ 9.25
1 Engrase General especializado -----	3.00
1 Lavar Carrocería -----	1.00
Revision de Transmision, Diferencial, Bateria --	0.K.
	\$ 13.25

LUBRICACION

ESPECIALIZADA

HOJALATERIA

— Y —

PINTURA

CHEVROLET.- Placas.- B-13-08.- Kilometros: 31741.-

1 Flecha de mando según remisión No. 2691 -----	40.95
Soldar sincronizador -----	3.00
Arreglar balero (primera vez) -----	6.00
1 Sincronizador nuevo sin comprobante -----	85.00
Mano de obra por montar y desmontar caja de ---	
transmisión -----	60.00
1 Lavar Carrocería y desmanchar puertas intrs.-	1.00
Aceite Num. 90 a la Caja de Transmisión 3 Lts.-	12.00
Gasolina -----	10.00
	\$ 231.20

México, D. F. a 21 de julio de 1943

Nota adicional.

Está cantidad incluye, horas extras de mecánico hasta las 3 A.M. del 7/17-43.- Así como trabajó domingo 18 hasta las 10 A.M., desmontandose tren de transmisión 2 veces.

Dirección Cablegráfica
"GOODESKA"

APDO. No. 130 BIS

FABCS. Y OFNAS.
LAGO ALBERTO
No. 366



PEDIDO No. 7522.

NOTA DE REMISION N° 123825

FACTURA No.

MEXICO, D. F.

FECHA DESPACHADO

F. 303-4192-5-43

F. 303-41925-43	
CONSIGNATARIO	MARCAS
Auto Productos. S.A. Ciudad	Dr. Jorge Castellanos. Juan de Acuña 30 Lomas. P.d.

REMITASE

VIA

FLETE

LOS ARTICULOS ESPECIFICADOS ABAJO

AUTORIZADO POR

Cantidad	DENOMINACION	TIPO	VALVULA	ARTICULO	Precio por Unidad	TOTAL
5	650-16	6		Lentes GK	130.00	650.00
2	X-16	R		Cameras 1	24.00	48.00
						✓ 698.00
						Contado.
				5878123409		
				5877803409		
				5881112409		
				5881363409		
				5881043409		

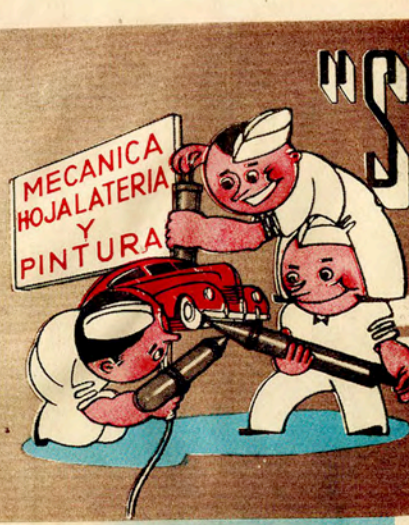
DOCUMENTOS DE EMBARQUE

RECIBI DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS ESPECIFICADOS ARRIBA

CONOCIMIENTO NO.

FLETE \$ _____ PESO _____ KGS.

EL JEFE DE ALMACEN.



"SERVICIO 66"

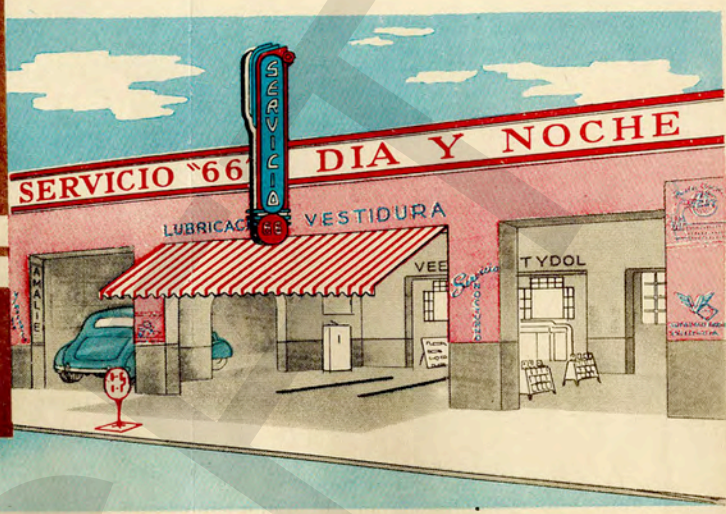
S. de R. L.

ESPECIALISTAS EN LUBRICACION

ATENCION PERSONAL

Gral. Prim 66 Tel. Mex. J-37-78

MEXICO, D.F.



ESTADO DE SU CUENTA.

Sr. Gral. Plutarco Elias Calles.
 Juan de Acuña # 130. Lomas de Chap.
 Buick.- Placas B-36-62.-

Nov. 24.-	Quacker State 5 1/2 litros No. 40	\$ 10.45
" "	Lavar motor interior. -----	2.00
" "	Añadir 1 litro aceite al Dif. ---	4.00
" "	Lavar carrocería. -----	1.00
" "	Engrase general. -----	3.50
" "	Líquido de frenos. -----	1.00
Dic. 1°.-	1 Diafragma bomba. -----	7.50
" "	Mexolina 47.10 litros. -----	10.00
" "	1 Acumulador Continental (con garantía). -----	150.00
" "	Lavar tanque y carburador. -----	25.00
T o t a l . -----		\$ 214.45

México, D.F. a 1° de diciembre de 1943.



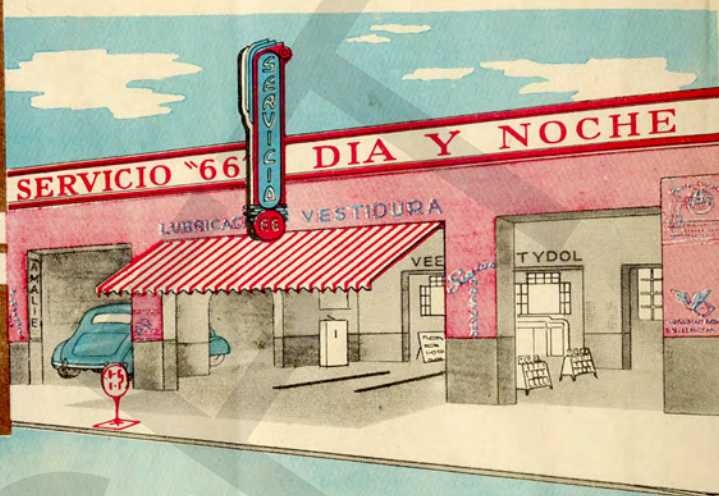


"SERVICIO 66"

S. de R. L.

ESPECIALISTAS EN LUBRICACION
ATENCION PERSONAL

Gral. Prim 66 Tel. Mex. J-37-78
MEXICO, D.F.



México, D.F. a 4 de Febrero de 1944.

Sr. Gral. de Div.
Don Plutarco Elias Calles.
Jua Acuña # 130.
C i u d a d.

Muy estimado señor General:

Sirve la presente como GARANTIA del acumulador marca " CONTINENTAL " que nos hizo Ud. el -- favor de comprar el año pasado; siendo su garantia por tres años, contando del 1° de Dic. de 1943 al 1° de Dic. de 1946.

Aprovechamos la oportunidad para darle a Ud. las gracias y nos repetimos como siempre sus Afmos. Attos. y Ss. Ss.

SERVICIO "66", S. de R. L.

Gerardo J. Cremen
GERENTE

CORREOS-MÉXICO

TARJETA POSTAL

20 1942

1942

JUSTICIA SOCIAL

RIQUEZA NACIONAL

SERIA DEL T



Grat. Plutarco Elias Calles.

Calle Juan de Acuña 130.

Lomas de Chapo.

Ciudad.

REMITENTE

DOMICILIO

POBLACION

ESTADO

EN ESTE LADO SOLO DEBE ESCRIBIRSE LA DIRECCION

FERROGARRILES NACIONALES DE MEXICO.
(ESTACION DE NONOALCO)

Se ha recibido en esta Estación

remesa de 1 automóvil completo.

procedente de C. Obregón

según conocimiento No. C-1754

con importe flete \$ 1.68

Cuenta de Gastos 2693 de 8/18

Suplicamos a Ud. pasar a recogerla.

Fecha

8/18/42

ARTURO TOVAR,
Jefe Estación Gral.

13

NOTA DE GASTOS

Oficina Fecha 1937

El Sr. E. Calle ha pagado por flete

y gastos de remesa procedente de: Obregon

Guta No. 10598 Fecha 8-27 1937

C. O. D. \$

Flete \$

Adelantos \$

Otros gastos \$

..... \$

TOTAL \$ 10.33

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO
DEPARTAMENTO DE EXPRESS

EMPLEADO AUTORIZADO

Título

PRESIDENTE:
C. H. E. PHILLIPS,

DIRECTOR GENERAL:
EDWIN BROOK,

APARTADO POSTAL 2614
TELEFONOS:
ERIC.18-54-76 Y 18-54-77 MEX. J-20-27
CABLE: ELMUN



VICE-PRESIDENTE:
PABLO ALEXANDERSON,

GERENTE:
RAFAEL GUERRERO BARREIRO.

OFICINAS GENERALES:
4A. LIVERPOOL 47
EDIFICIO PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA
MEXICO, D. F.

México, D. F., 24 de agosto de 1942.

POLIZAS DE SEGURO
CONTRA LOS SIGUIENTES

RIESGOS:

INCENDIO, EXPLOSION,
Y RAYO,

ACCIDENTES DE
AUTOMOVILES,

ROTURA DE CRISTALES,

EXPLOSION DE
CALDERAS,

ROBO CON VIOLENCIA,

DAÑOS POR TERREMOTO, /

ERUPCION VOLCANICA,
ETC.

Sr. General Plutarco Elías Calles,
Av. Juan de Acuña No. 130,
Col. Lomas de Chapultepec,
C i u d a d.

Muy señor nuestro y amigo:

Obsequiando los deseos que se sirvió manifiestarnos por conducto de su Secretario, a la presente nos es grato acompañarle el Endoso B-070, que traspasa a su favor la póliza No. A-070, que estaba a nombre de su apreciable hijo don Rodolfo.

Para completar nuestro expediente, le estimaremos enviar a don Rodolfo el duplicado de ese Endoso, pidiéndole que lo firme de conformidad y nos lo devuelva.

Le anticipamos las gracias por su atención a la presente y aprovechamos la oportunidad para repetirnos de Ud.,

Afmos. Attos. amigos y Ss. Ss.

"EL MUNDO", S.A.
CIA. MEXICANA DE SEGUROS

EDWIN BROOK - DIRECTOR GENERAL

REPRESENTANTES
AUTORIZADOS EN LAS
PRINCIPALES
POBLACIONES DE LA
REPUBLICA Y A LO LARGO
DE LAS MAS
IMPORTANTES
CARRETERAS.

RGB/tdh.

Si quiere vivir tranquilo, asegúrese!

Si quiere asegurarse llámenos!

LUBRICANTES



"Lubricación Segura"

SERVICIO "66"

Gral. Prim Núm. 66

Tel. J-37-78

México, D. F.

PRODUCTOS



"Especialidades"

Señor Gral. P. Elias Calles.
Ciudad.

Carro-Buick B- 36-62.-

1.- Cubre polvo Numero. 548 todo de fibra.- \$ 90.00

LUBRICACION

ESPECIALIZADA

HOJALATERIA

— Y —

PINTURA

Mexico D.F. a 28 de Agosto de 1942.

SERVICIO "66"
GRAL. PRIM 66
J-37-78

Pagado
agosto 28/42
firmado

Septiembre 10 de 1942

"El Mundo" S. A.
Compañía Mexicana de Seguros
Liverpool No. 47,
Ciudad.

Muy señores míos:

De acuerdo con sus instrucciones he recogido la firma del Sr. Rodolfo Elías Calles para llevar a cabo el --traspaso del seguro correspondiente a la Póliza A-470. Adjunto a la presente el endoso No. B-070 debidamente --firmado por dicho señor.

De ustedes afmo., atto. y s. s.

Jorge Castellanos.

32
TARJETA DE IDENTIFICACION - SEGURO DE AUTOMOVIL

EL MUNDO, S. A.

CIA. MEXICANA DE SEGUROS

LIVERPOOL 47 TELS. ERIC. 18-54-76 18-54-77 J-20-27
MEXICO, D. F.

ASEGURADO..... **SR. RODOLFO ELIAS CALLES.**
DIRECCION..... **Hotel Colonial - CD. OBREGON, Son.**
(CIUDAD Y ESTADO)

MARCA DE AUTO..... **"BUICK" 1942** No. MOTOR..... **4479103**

No. DE POLIZA..... **A-470** VENCIMIENTO..... **25/VI/43**

INCENDIO Y ROBO, ETC. (**si**) ATROPELLO DE PERSONAS (**no**)

DAÑOS PROPIEDAD AJENA (**no**) EQUIPO ESPECIAL (**no**)

CHOQUES, VUELCOS **\$ 6.500.00 M.N.**

COBERTURA

ENDOSOS ADICIONALES.....

OFICINAS GENERALES:
4a. LIVERPOOL 47
Edificio Propiedad de la Compañía
MEXICO, D. F.



APARTADO POSTAL 2614
TELEFONOS:
Eric. 18-54-76 y 18-54-77 - Mex. J-20-27
Cable: ELMUN

EL MUNDO. S. A.

COMPAÑIA MEXICANA DE SEGUROS

AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEPARTAMENTO DE AUTOMOVILES

SUMA ASEGURADA

\$ 6.500.00 M.N.

POLIZA No. A-470

A-470

Prima:\$ 285.00 M.N.
Póliza:\$ 2.00 "
Impuesto:\$ 6.84 "
10% adicional\$ 0.68 "
\$ 294.52 M.N.

Duración: DOCE MESES.
Desde: 25 de Junio de 1942
Hasta: 25 de Junio de 1943
(al medio día)

El premio y gastos de esta póliza deben pagarse en el domicilio de la Compañía, precisamente en la especie de moneda convenida para este seguro.

"EL MUNDO", S. A., COMPAÑIA MEXICANA DE SEGUROS (que en adelante se llamará "la Compañía"), bajo la fé de las declaraciones contenidas en la Solicitud de Seguro, que constituye la base del presente Contrato, ASEGURA A FAVOR DE SR. RODOLFO ELIAS CALLES, CD. OBREGON, SON. (llamado en adelante, "el Asegurado"), con domicilio en Hotel Colonial, de conformidad con las Condiciones Generales que constan al dorso, el automóvil descrito a continuación:

DESCRIPCION DEL AUTOMOVIL ASEGURADO

Modelo del año	Marca de Fábrica o Nombre Comercial	Tipo de Carrocería y Capacidad	Números	Número de Cilindros	Número de la Placa
1942	"BUICK"	SEDAN. (Sin remolque.)	Serie 441M-242-181 Motor 4479103.	8	- - - -

TERMINOS DE SU ADQUISICION

Fecha y Estado en lo que Adquirió			Costo efectivo al Asegurado	Forma en que lo adquirió	Cantidad que aún Adeuda
Mes	Año	Nuevo o Usado			
Junio	1942	Nuevo.	\$ 9.000.00 M.N.	Contado.	- - - -

El automóvil descrito se destinará a usos particulares y generalmente se guarda en el garage particular, ubicado en la Calle NAYARIT Y NO REELECCION, No. 777 en la Ciudad de CD. OBREGON, Estado de Son.

La cantidad máxima a que asciende la garantía de esta póliza queda determinada en la Especificación de Riesgos de la misma, de suerte que los pagos que haga la Compañía, ya sea por uno o varios siniestros de cualesquiera de los diversos riesgos cubiertos por esta póliza, según quedan enumerados al dorso, no podrán exceder nunca de la cantidad estipulada en cada sección de dicha Especificación de Riesgos.

Este contrato entra en vigor el día 25 del mes de Junio de 1942 (a las doce horas del día, hora oficial de la Ciudad de México) y termina el día 25 del mes de Junio de 1943 (a igual hora). Mediante el pago que el Asegurado efectúe de la prima y gastos arriba mencionados, la Compañía conviene en que, dentro de los términos, excepciones y condiciones generales de esta póliza, las indemnizaciones que tenga que cubrir al Asegurado, las solventará en esta Ciudad una vez que hayan sido comprobados y ajustados los daños sufridos y/o causados por el automóvil asegurado.

En testimonio de lo cual, "EL MUNDO", S. A., COMPAÑIA MEXICANA DE SEGUROS, firma la presente en la Ciudad de México, D. F., el 22 de Junio de 1942.

EL MUNDO, S. A.
CIA. MEXICANA DE SEGUROS

CR.

ESPECIFICACION DE RIESGOS

ESPECIFICACION DE RIESGOS

A continuación se expresan en forma explícita los riesgos que ampara esta Póliza y que son los siguientes:

(A).—VUELCOS ACCIDENTALES O COLISIONES.—Loss daños materiales que sufra el automóvil asegurado, a consecuencia de vuelcos accidentales o colisiones, ya sean éstos con cualquier otro automóvil, vehículo, bienes muebles o inmuebles o semovientes; pero excluyendo todo daño a las llantas y/o cámaras, tanto de uso como de refacción, a no ser que dicho daño resulte como consecuencia de colisión o vuelco accidental.

Nota: Para la liquidación de reclamaciones cubiertas por el inciso anterior se procederá de acuerdo con la condición No. 21 de las Condiciones Generales de esta póliza.

(B, 1).—INCENDIO, AUTOIGNICION Y RAYO.—Los daños materiales que sufra el automóvil asegurado, a consecuencia de incendio accidental, autoignición o rayo.

(B, 2).—ROBO DEL AUTOMOVIL.—El robo total del automóvil asegurado, pero excluyendo todo robo parcial de cualquiera de sus partes, útiles o accesorios.

(B, 3).—HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.—Los daños materiales que sufra el automóvil asegurado, causados directamente por huelguistas, paros, o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, o alborotos populares, pero entendiéndose sin embargo, que no ampara las pérdidas o daños causados por o que resulten de guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o contiendas civiles que sobrevengan como consecuencia de estos acontecimientos, o mientras el automóvil descrito sea usado para cualquier servicio militar o policiaco con o sin el consentimiento del asegurado, ni tampoco cuando el automóvil asegurado sea utilizado para tomar participación directa o indirecta, en la organización, mantenimiento, sostenimiento, ejecución o represión de cualquier huelga, paro, disturbio de carácter obrero o alboroto popular.

La responsabilidad de la Compañía por cualquier pérdida o pérdidas cubiertas como arriba se especifican, se limitará al valor real y efectivo del automóvil asegurado, o de las partes del mismo, en el momento en que ocurran las pérdidas, y nunca podrá exceder, ya sea a consecuencia de una o más pérdidas, de la suma máxima asegurada de

(C).—DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS.—La responsabilidad legal del asegurado causada por el uso del automóvil descrito por el valor real de los daños materiales a vehículos, bienes muebles e inmuebles o semovientes siempre y cuando no sean propiedad del asegurado, o de sus familiares, ni estén bajo su custodia.

SUMA ASEGURADA BAJO ESTA POLIZA, CONTRA EL RIESGO DE DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS HASTA...

(D).—ATROPELLO DE PERSONAS.—La responsabilidad civil del asegurado como consecuencia de atropello accidental por el uso del automóvil descrito, es decir:

a) La indemnización legal que deba pagar el asegurado.

b) Los gastos de curación y/o de entierro, en su caso, de las personas atropelladas accidentalmente por el automóvil asegurado.

c) Las costas a que haya sido condenado el asegurado en caso de juicio promovido en su contra por cualquier reclamante interesado.

Las responsabilidades de la Compañía quedarán limitadas a la suma asegurada para este riesgo y en ningún caso se aplicarán a atropellos de personas que sean familiares del asegurado o estén a su servicio.

SUMA ASEGURADA BAJO ESTA POLIZA, CONTRA EL RIESGO DE ATROPELLOS DE PERSONAS HASTA.....

LA SUMA MAXIMA A QUE ASCIENDE LA GARANTIA DE ESTA POLIZA, IMPORTA HASTA LA CANTIDAD DE SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

DIVIDIDA EN LA FORMA QUE HA QUEDADO ANTERIORMENTE ESPECIFICADA.

En cada inciso póngase "amparados" ó "excluidos" según el caso

"AMPARADOS"

"AMPARADOS"

"AMPARADOS"

"AMPARADOS"

\$ 6.500.00 M.N.

\$ "EXCLUIDO"

\$ "EXCLUIDO"

\$ 6.500.00 M.N.

Las Excepciones y los Riesgos que no quedan amparados bajo esta Póliza son los siguientes:

I.—Ningún riesgo de los amparados por esta póliza quedará cubierto cuando el automóvil asegurado se encuentre fuera de los límites de la República Mexicana o de sus Aguas Territoriales.

II.—Las pérdidas o daños causados por piedras, proyectiles u otros objetos lanzados por el automóvil asegurado, por personas u otros vehículos, así como los daños al automóvil asegurado causados a las muelles, mofles y tubos de escape, carter y diferencial al transitar voluntariamente por caminos en malas condiciones o en veredas, bosques o cualquier otro lugar fuera de las carreteras o caminos, a menos que las partes antes enumeradas sufran algún daño a consecuencia de un riesgo cubierto por la presente póliza. Tampoco cubre la rotura de cualquier cristal u otra parte del automóvil al forzarse una puerta, ventana u otra parte del mismo.

III.—Las pérdidas de o daño a faros de niebla, buscadores o de tipo especial, radios, floreros, ceniceros, relojes o cualquier otro equipo especial con que esté dotado o se encuentre en el automóvil asegurado, a menos que, por escrito, se haya pactado lo contrario.

IV.—Cualquiera pérdida indirecta que sufra el asegurado incluyéndose la privación de uso del automóvil asegurado.

V.—El desgaste natural y la depreciación en el valor del automóvil asegurado.

VI.—Las pérdidas o daños ocasionados al automóvil asegurado a consecuencia de temblores, terremotos, erupciones volcánicas, derrumbes, explosiones, huracanes, inundaciones, crecientes de ríos, guerra con naciones extranjeras, invasiones, expropiaciones, confiscaciones, incautaciones o detenciones por cualquier autoridad.

VII.—La rotura o descompostura mecánica o la falta de resistencia de cualquiera pieza del automóvil asegurado como consecuencia de su uso a menos que sean causadas por colisiones o vuelcos accidentales cuando estos riesgos quedan amparados por esta póliza.

VIII.—Los daños, las pérdidas o las responsabilidades que se sufran, se causen o se incurran, mientras el automóvil asegurado esté tomando parte, directa o indirectamente, en carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad; al utilizarse para fines de enseñanza o de instrucción de su manejo o funcionamiento, o para transporte de pasajeros mediante remuneración monetaria o de cualquiera otra clase.

IX.—Los daños, tanto directos como indirectos sufridos y/o causados por sobrecarga o esfuerzo excesivo a la resistencia o a la capacidad del automóvil asegurado, así como la responsabilidad por daños causados a cualquier viaducto, puente, báscula o a cualquiera vía pública u objetos o instalaciones subterráneas, ya sea por vibración o por el peso del automóvil asegurado y/o su carga.

X.—Los daños personales, lesiones o muerte del conductor o cualquier otro ocupante del automóvil asegurado y las responsabilidades que de ello provengan, así como las responsabilidades penales o criminales en que incurran el propietario y/o conductor del automóvil asegurado.

XI.—La pérdida, daño o responsabilidad que sufran, causen o en que incurran el automóvil asegurado o el propietario o conductor del mismo por infracciones graves al Reglamento de Tránsito o cualquiera disposición que relativa al mismo dicten las Autoridades, cometidas por el Asegurado o el conductor del automóvil asegurado y siempre que la infracción influya en forma directa en el accidente causa del daño o por embriaguez de la persona que maneje el automóvil asegurado, sea o no su propietario.

Por lo tanto, no tendrá lugar la liberación de responsabilidad de la Compañía cuando la infracción deba considerarse como leve, atendiendo a la penalidad que los reglamentos de tránsito determinen.

EDWIN BROOK
Tesorero y Director General

RAFAEL GUERRERO BARREIRO
Gerente

CABLE: ELMUN
CLAVE: BENTLEYS

EL MUNDO, S. A.

TELS. { ERIC. 18-54-76
" 18-54-77
MEX. J-20-27

COMPANIA MEXICANA DE SEGUROS

LIVERPOOL No. 47 - ESQ. DINAMARCA
APARTADO POSTAL 2614

VOLANTE NUMERO 1 aneMEXICQADPóliza No. A-470 expedida
a favor de SR. RODOLFO ELIAS CALLES. - - - - -
de - - - - - CIUDAD OBREGON, SON. - - - - -

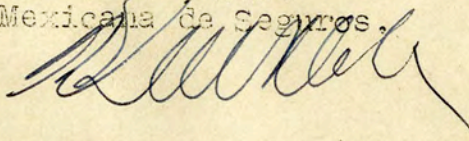
BONIFICACION DE PRIMA EN CASO DE NO PRESENTAR RECLAMACION ALGUNA.

En caso de que no se reclamara indemnización alguna ba
jo la Póliza arriba citada y solamente cuando el seguro -
haya estado en vigor por no menos de seis meses, al que--
dar substituida por una nueva póliza de esta misma Compa-
ña, el Asegurado tendrá derecho a una bonificación de -
10% sobre la prima devengada, siempre que dicha substitu-
ción principie precisamente el mismo día en que quede sin
valor la presente póliza.

Por lo tanto, al cobrar dicha bonificación, el Asegura
do se obliga a no presentar reclamación alguna a la Compa
ña por daños sufridos o responsabilidades incurridas du-
rante el tiempo en que estuvo vigente esta póliza.

México, D.F. a 22 de Junio de 1942.

"EL MUNDO", S.A.
Cía. Mexicana de Seguros.



gch.

EDWIN BROOK
Tesorero y Director General

RAFAEL GUERRERO BARREIRO
Gerente

CABLE: ELMUN
CLAVE: BENTLEYS

EL MUNDO, S. A.

TELS. { ERIC. 18-54-76
" 18-54-77
MEX. J-20-27

COMPANIA MEXICANA DE SEGUROS

LIVERPOOL No. 47 - ESQ. DINAMARCA

APARTADO POSTAL 2614

MEXICO, D. F.

VOLANTE NUMERO 2 anexo a la Póliza No. A- 470 expedida
a favor de SR. RODOLFO ELIAS CALLES. - - - - -
de - - - - - CIUDAD OBREGON, SON. - - - - -

INCLUSION DEL RIESGO DE TRANSPORTACION.

Estando cubiertos bajo esta póliza los riesgos de --
Vuelcos Accidentales y Colisiones, el seguro cubrirá también--
los daños materiales al automóvil asegurado causados por la --
varadura, hundimiento, incendio, colisión, vuelco o descarri-
lamiento de cualquier vehículo en o sobre el cual el automóvil
sea transportado por tierra o por agua dentro de los límites--
de la República Mexicana (o de los Estados Unidos de Norte --
América y el Dominio del Canadá, en caso de que el Asegurado--
haya pagado la prima adicional para extender el seguro a di-
chos paises), incluyendo la contribución en avería gruesa y --
gastos de salvamento por los cuales el Asegurado fuere legal-
mente responsable.

México, D.F. a 22 de Junio de 1942

"EL MUNDO", S.A.
Cía. Mexicana de Seguros.

gch.

cb.

Las Condiciones Generales de esta Póliza son las siguientes:

1.—**BASE DEL CONTRATO:** Este contrato se celebra tomando como base, que todos los datos descriptivos con relación al presente seguro son tal y como quedan descritos en la solicitud respectiva y la Compañía expide esta póliza confiado en la veracidad de los mismos.

2.—**ANULACION DEL SEGURO:** TODA OMISION, FALSA O INEXACTA DECLARACION POR PARTE DEL ASEGURADO CON RELACION AL PRESENTE SEGURO; TODA RETICENCIA O DISIMULO DE CUALQUIERA CIRCUNSTANCIA QUE AMINORE EL CONCEPTO DE GRAVEDAD DEL RIESGO O CAMBIE EL OBJETO DEL MISMO, FACULTARAN A LA COMPAÑIA ASEGURADORA PARA CONSIDERAR RESCINDIDO DE PLENO DERECHO EL CONTRATO DESDE SU ORIGEN, LIBERANDOLA Y DESLIGANDOLA DE TODAS SUS OBLIGACIONES AUN CUANDO LA OMISION, FALSA O INEXACTA DECLARACION, RETICENCIA O DISIMULO, NO HAYAN INFLUIDO EN LA REALIZACION DEL SINIESTRO.

3.—**PAGO DE LAS PRIMAS:** LA PRIMA VENCE EN LA FECHA DE LA EXPEDICION DE ESTA POLIZA Y SU PAGO DEBE ACREDITARSE POR MEDIO DE UN RECIBO OFICIAL DE LA COMPAÑIA. SI EL ASEGURADO NO HICIERE EL PAGO DE LA PRIMA EN LA FECHA DE LA PRESENTE POLIZA, LA COMPAÑIA PODRA REQUERIR QUE LO HAGA DENTRO DE 15 DIAS, Y TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE EFECTUE DICHO PAGO, QUEDARAN AUTOMATICAMENTE EN SUSPENSO LOS EFECTOS DE LA PRESENTE POLIZA. SI DENTRO DE LOS SIGUIENTES 10 DIAS EL ASEGURADO NO HACE EL PAGO, LA COMPAÑIA PUEDE DECLARAR LA RESCISION DEL CONTRATO, NOTIFICANDOLO AL ASEGURADO, O EXIGIRLE JUDICIALMENTE EL PAGO DE LA PRIMA, TANTO EL REQUERIMIENTO COMO LA NOTIFICACION DE QUE HABLA ESTA CLAUDULA PODRAN HACERSE EN CARTA CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO.

4.—**VENCIMIENTO O CANCELACION:** EL SEGURO AMPARADO POR ESTA POLIZA VENCERA AUTOMATICAMENTE AL MEDIO DIA DE LA FECHA DE VENCIMIENTO EXPRESADA EN LA PRIMERA PLANA, PODRA SER PRORROGADO A PETICION DEL ASEGURADO Y PREVIA ACEPTACION DE LA COMPAÑIA, PERO TAL PRORROGA DEBERA CONSTAR EN UN DOCUMENTO FIRMADO POR LA MISMA Y SE REGIRA BAJO LAS CONDICIONES CONSIGNADAS EN EL MISMO DOCUMENTO.

NO OBSTANTE LO CONSIGNADO EN ESTA CLAUDULA, EL SEGURO PODRA DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO, A PETICION DEL ASEGURADO, EN CUYO CASO, LA COMPAÑIA TENDRA DERECHO DE RETENER LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL LA POLIZA HAYA ESTADO EN VIGOR, DE ACUERDO CON LA TARIFA DE LOS SEGUROS A CORTO PLAZO, PUEDE ASIMISMO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO POR LA COMPAÑIA, MEDIANTE UNA SIMPLE NOTIFICACION AL ASEGURADO, EN CUYO CASO LA COMPAÑIA DEVOLVERA LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PRIMA NO DEVENGADA. LO DISPUESTO EN ESTE PARRAFO NO DEROGA LO ESTABLECIDO EN LA CLAUDULA No. 3 DE ESTA POLIZA.

5.—**AGRAVACION DEL RIESGO:** HABIENDO SIDO FIJADA LA PRIMA DE ACUERDO CON LOS INFORMES PROPORCIONADOS POR EL ASEGURADO EN SU SOLICITUD DE SEGURO, TODO CAMBIO HECHO A ESTOS ELEMENTOS DE APRECIACION DEBERA SER DECLARADO A LA COMPAÑIA DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE LO CONOZCA EL ASEGURADO, A EFECTO DE QUE ESTA FIJE LA SOBREPRI-MA QUE PUEDA RESULTAR EN CASO DE ACEPTACION DEL RIESGO AGRAVADO.

LA FALTA DE CUMPLIMIENTO AL PARRAFO ANTERIOR RELEVARA DE PLENO DERECHO DE TODA RESPONSABILIDAD A LA COMPAÑIA EN LO SUCESIVO.

6.—**MEDIDAS DE SEGURIDAD:** EL ASEGURADO TOMARA TODAS LAS PRECAUCIONES RAZONABLES PARA CUIDAR EL AUTOMOVIL ASEGURADO Y PARA CONSERVARLO EN BUENAS CONDICIONES Y ESTADO, IGUALMENTE TENDRA LA OBLIGACION DE IMPEDIR POR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE, QUE EL VEHICULO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA, TRANSPORTE UN NUMERO MAYOR DE PASAJEROS O DE TONELADAS DE CARGA QUE LOS MANIFESTADOS COMO MAXIMO POR EL ASEGURADO EN LA SOLICITUD DE SEGURO.

LA COMPAÑIA QUEDARA LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES SI SE COMPROBARE QUE EL TRANSPORTE DE PASAJE O DE CARGA EN EXCESO DE LA CAPACIDAD MANIFESTADA, HA TENIDO INFLUENCIA SOBRE EL SINIESTRO O SOBRE LA EXTENSION DE LAS INDEMNIZACIONES O GASTOS DE LA COMPAÑIA.

7.—**PRECAUCIONES EN CASO DE ACCIDENTE:** EN CASO DE ALGUN ACCIDENTE O DESCOMPOSTURA, NO SE PODRA ABANDONAR EL AUTOMOVIL ASEGURADO SIN QUE SE TOMEN LAS PRECAUCIONES DEBIDAS PARA IMPEDIR DAÑOS O PERJUICIOS ADICIONALES.

ESTA POLIZA NO CUBRE CUALQUIER AUMENTO EN LOS DAÑOS O NUEVO ACCIDENTE SI SE HACE USO DEL AUTOMOVIL ASEGURADO ANTES DE QUE LE SEAN HECHAS LAS REPARACIONES NECESARIAS SUFRIDAS POR ACCIDENTES O DESCOMPOSTURAS ANTERIORES.

8.—**SINIESTROS:** AL OCURRIR ALGUN SINIESTRO CUBIERTO POR LA PRESENTE POLIZA, EL ASEGURADO TENDRA LA OBLIGACION DE PARTICIPARLO INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑIA ASEGURADORA, SALVO CUANDO NO TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO, EN CUYO CASO DEBERA DAR TAL AVOISO INMEDIATAMENTE QUE SE ENTERE DE QUE EL SINIESTRO HA ACONTECIDO Y PROBAR QUE NO TUVO CONOCIMIENTO ANTERIOR DE LOS HECHOS. LA FALTA OPORTUNA DE ESTE AVOISO DARA LUGAR A QUE LA INDEMNIZACION SEA REDUCIDA A LA CANTIDAD QUE ORIGINARIAMENTE HUBIERE IMPORTADO EL SINIESTRO SI LA COMPAÑIA HUBIERA TENIDO PRONTO AVOISO SOBRE EL MISMO Y, EN SU CASO, A QUE LA COMPAÑIA QUEDE RELEVADA DE PLENO DERECHO DE TODAS SUS OBLIGACIONES.

EL ASEGURADO REMITIRA A LA COMPAÑIA INMEDIATAMENTE QUE LOS RECIBA, TODA CORRESPONDENCIA, DEMANDA, RECLAMACION, ORDEN JUDICIAL, CITATORIO O REQUERIMIENTO RELACIONADOS CON CUALQUERA RECLAMACION QUE HAYA PRESENTADO A LA COMPAÑIA. EN EL CASO DE ROBO U OTRO ACTO CRIMINAL QUE PUEDA SER OBJETO DE RECLAMACION CONFORME A ESTA POLIZA, EL ASEGURADO DARA AVOISO INMEDIATO A LA AUTORIDAD COMPETENTE Y COOPERARA CON LA COMPAÑIA PARA CONSEGUIR LA CONDENACION DEL CULPABLE.

EL ASEGURADO TENDRA LA OBLIGACION DE CONCURRIR A TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES PARA LAS QUE SEA CITADO CON MOTIVO DE ALGUN SINIESTRO POR EL QUE HAYA PRESENTADO RECLAMACION A LA COMPAÑIA. EN CASO DE NO HACERLO, LA COMPAÑIA QUEDARA RELEVADA DE SUS OBLIGACIONES CON RELACION AL MISMO.

LA COMPAÑIA NO SERA RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO SUFRIDO O CAUSADO POR EL AUTOMOVIL ASEGURADO SI SE HA PROCEDIDO A LA REPARACION DEL MISMO SIN AUTORIZACION POR ESCRITO DE LA COMPAÑIA.

EL ASEGURADO NO PODRA ADMITIR SU RESPONSABILIDAD, NI HACER OFERTAS, PROMESAS O PAGO SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA COMPAÑIA, LA QUE TENDRA EL DERECHO, SI ASI LO DESEARE, DE TOMAR POR SU CUENTA Y GESTIONAR A NOMBRE DEL ASEGURADO, LA DEFENSA O ARREGLO DE CUALQUIER RECLAMACION O DE SEGUIR A NOMBRE DE EL Y EN PROVECHO PROPIO, CUALQUIER RECLAMACION POR INDEMNIZACION O DAÑOS Y PERJUICIOS U OTRA CUALQUIERA CONTRA CUALQUIER TERCERO. LA COMPAÑIA TENDRA LIBERTAD PLENA PARA LA GESTION DE CUALQUIER PROCESO O PARA EL ARREGLO DE CUALQUIER RECLAMACION, Y EL ASEGURADO LE PROPORCIONARA TODOS LOS INFORMES O AYUDA QUE SEAN NECESARIOS.

A ESTE EFECTO, INMEDIATAMENTE QUE LA COMPAÑIA LO SOLICITE, EL ASEGURADO OTORGARA PODER BASTANTE EN FAVOR DE ELLA O DE QUIEN LA MISMA DESIGNE. EN CASO DE QUE EL ASEGURADO FALTARE A ESTA CONDICION, LA COMPAÑIA QUEDARA RELEVADA DE SUS OBLIGACIONES.

SI LA RECLAMACION DE DAÑOS PRESENTADA POR EL ASEGURADO FUERE EN CUALQUIER RESPECTO FRAUDULENTO, O SI EN APOYO DE DICHA RECLAMACION SE HICIEREN O UTILIZAREN DECLARACIONES FALSAS, O SI SE EMPLEARAN MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS POR EL ASEGURADO O POR TERCERAS PERSONAS OBRANDO EN PROVECHO DE ESTE A FIN DE REALIZAR UN LUCRO O BENEFICIO CUALQUIERA CON MOTIVO DE LA PRESENTE POLIZA, O SI EL SINIESTRO HUBIERA SIDO CAUSADO VOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O SE DEBE A CULPA GRAVE DEL MISMO, O SI EL ASEGURADO U OTRA PERSONA OBRANDO EN INTERES DE ESTE, SE OPUSIERE A QUE LA COMPAÑIA EJERCITASE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR ESTA POLIZA O TRATARE DE IMPEDIRLO, O SI DISIMULARE O HICIERA DECLARACIONES FALSAS SOBRE HECHOS QUE EXCLUIRIAN O PODRIAN RESTRINGIR LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA; O SI CON IGUAL PROPOSITO NO REMITIERE A ESTA EN SU TIEMPO EL AVOISO DEL SINIESTRO O LA DOCUMENTACION DE QUE TRATA ESTA CLAUDULA, EL ASEGURADO PERDERA TODO DERECHO A INDEMNIZACION CON RELACION AL PRESENTE SEGURO.

9.—**REPARACIONES AL AUTOMOVIL:** En el caso de daños al automóvil asegurado la Compañía podrá optar por reparar por su cuenta las partes dañadas o pagar en efectivo el monto del daño. La responsabilidad de la Compañía no excederá del valor real, efectivo y verdadero en la fecha del daño de las piezas del automóvil asegurado que se hayan dañado, más el costo razonable de su instalación y, en ningún caso, excederá del valor asegurado sobre dicho automóvil, teniéndose en cuenta lo dispuesto en la cláusula No. 12 de las Condiciones Generales de esta póliza.

10.—**ROBO DEL AUTOMOVIL ASEGURADO:** En el caso de robo del automóvil asegurado la Compañía podrá optar por reponerlo o sustituirlo o por pagar en efectivo el valor real del mismo en la fecha del robo. En ningún caso la indemnización excederá del valor asegurado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula No. 12 de las Condiciones Generales de esta Póliza.

Cubierta la indemnización en la forma mencionada, la Compañía no tendrá ninguna otra obligación; el seguro quedará automáticamente terminado y el asegurado entregará la póliza a la Compañía.

11.—**SALVAMENTO:** Queda expresamente convenido que en caso de liquidación de una pérdida total, el salvamento o cualquier recuperación posterior quedarán de propiedad de la Compañía. Asimismo la Compañía podrá retener en su poder cualquier pieza o accesorio que haya sido sustituido en caso de pérdida parcial.

12.—**REDUCCION DEL SEGURO POR SINIESTROS:** Queda entendido y convenido que las cantidades aseguradas por esta póliza en cada sección de la Especificación de Riesgos, quedarán reducidas automáticamente en la cantidad o cantidades que se hayan pagado por siniestros durante el plazo de la misma, excepto cuando por convenio entre el asegurado y la Compañía, la suma original asegurada, haya sido repuesta con el pago de la prima adicional correspondiente a la fecha de vencimiento de esta póliza.

Si la póliza comprendiere varios incisos, tanto la reducción como el pago de la prima adicional, se aplicarán al inciso o incisos afectados.

13.—**PERITAJE:** En caso de desavenencia entre el asegurado y la Compañía sobre el monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida al dictamen de un perito nombrado por escrito por ambas partes. Si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se someterá el caso a la resolución de dos, nombrados uno por cada parte, dentro de un mes a contar del día en que una de ellas haya sido requerida por escrito por la otra parte para hacerlo. Estos peritos antes de empezar sus labores, nombrarán un tercero para caso de discordia.

Si una de las partes se negare o dejare de nombrar su perito dentro del plazo antes indicado o si los dos peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero para caso de discordia, la autoridad judicial, a petición de parte, designará el perito o el perito tercero o ambos, según el caso. El fallecimiento de cualquiera de las partes durante el peritaje no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito, o según el caso de los dos peritos o del perito tercero, respectivamente, y si uno de los dos peritos o el perito tercero falleciere antes del dictamen, será reemplazado por la parte o por los peritos o por la autoridad judicial, según el caso.

Las costas o gastos que se originen con motivo del peritaje estarán a cargo de la Compañía y del asegurado por partes iguales.

El peritaje a que esta cláusula se refiere no implicará la aceptación de la reclamación por parte de la Compañía; simplemente determinará la pérdida ocasionada por el siniestro y no privará a la Compañía de las excepciones que pueda oponer contra los acciones del asegurado.

14.—**DESAVENENCIA:** En caso de desavenencia entre la Compañía y el asegurado, con relación a cualquier pérdida o accidente, después de que se hayan agotado los procedimientos establecidos en la cláusula que antecede, cualquiera de las partes podrá ocurrir ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicitando sus buenos oficios para el arreglo de las dificultades surgidas. En caso de que no se llegue a ningún acuerdo, quedarán expeditos los derechos de los interesados para ocurrir ante los Tribunales que corresponda.

15.—**JUICIO PARA EL COBRO DE RECLAMACIONES:** Ningún juicio o demanda para el cobro de cualquier reclamación procedente de esta póliza, podrá intentarse a menos que: a) se funde o se refiera a la ejecución y cumplimiento del laudo dictado en los términos de la cláusula anterior; b) se inicie a más tardar, dentro del término de 30 días después de la fecha en que se haya notificado dicho laudo; c) se intente ante los Tribunales de la Ciudad de México, a cuya jurisdicción se someten expresamente las partes.

16.—**SUBROGACION:** Como consecuencia del pago de cualquier indemnización, la Compañía se subrogará en los derechos del asegurado así como en las acciones que a éste competan contra los autores o responsables del siniestro por cualquier carácter o título que sea. Además, el asegurado subrogará a la Compañía en todos los derechos o acciones que la competan en virtud del siniestro, quedando obligado, si fuere necesario, a reiterar la subrogación por escritura separada, y ante Notario, aun después del pago de la indemnización.

17.—**PRESCRIPCION:** TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO PRESCRIBIRAN EN DOS AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN. EL PLAZO A QUE SE REFIERE ESTA CLAUDULA NO CORRERA EN CASO DE OMISION, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL SINIESTRO OCURRIDO, SINO DESDE EL DIA EN QUE LA COMPAÑIA HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE EL; Y SI SE TRATA DE LA REALIZACION DEL SINIESTRO, DESDE EL DIA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERAN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACION.

18.—**LICENCIA PARA CONDUCIR:** LA COMPAÑIA NO SERA RESPONSABLE POR NINGUN SINIESTRO QUE OCURRA CUANDO EL AUTOMOVIL ASEGURADO SEA MANEJADO POR PERSONA CARENTE DE LICENCIA PARA CONDUCIR, EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSITO RESPECTIVO.

19.—**OTROS SEGUROS:** EL ASEGURADO TENDRA LA OBLIGACION DE PONER INMEDIATAMENTE EN CONOCIMIENTO DE LA COMPAÑIA, POR ESCRITO, LA EXISTENCIA DE TODO OTRO SEGURO QUE CONTRATE CON OTRA COMPAÑIA SOBRE EL MISMO RIESGO Y POR EL MISMO INTERES, INDICANDO EL NOMBRE DEL ASEGURADOR Y LA SUMA ASEGURADA.

AL NO CUMPLIR EL ASEGURADO CON ESTE REQUISITO, LA COMPAÑIA QUEDA LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES BAJO ESTA POLIZA.

20.—**CAMBIO DE DUEÑO DEL AUTOMOVIL ASEGURADO:** SI EL AUTOMOVIL ASEGURADO CAMBIA DE DUEÑO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO PASARAN AL ADQUIRENTE. EL PROPIETARIO ANTERIOR Y EL NUEVO ADQUIRENTE QUEDARAN SOLIDARIAMENTE OBLIGADOS A PAGAR LAS PRIMAS VENCIDAS Y PENDIENTES DE PAGO EN EL MOMENTO DE LA TRANSMISION DE LA PROPIEDAD. LA COMPAÑIA TENDRA EL DERECHO DE RESCINDIR EL CONTRATO DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL CAMBIO DE DUEÑO DEL OBJETO ASEGURADO. SUS OBLIGACIONES TERMINARAN 15 DIAS DESPUES DE NOTIFICAR ESTA RESOLUCION POR ESCRITO AL NUEVO ADQUIRENTE, PERO REEMBOLSARA A ESTE, LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO NO TRANSCURRIDO.

NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL PARRAFO ANTERIOR, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO NO PASARAN AL NUEVO ADQUIRENTE:

I.—CUANDO EL CAMBIO DE PROPIETARIO TENGA POR EFECTO UNA AGRAVACION ESENCIAL DEL RIESGO EN LOS TERMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS.

II.—SI DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES A LA ADQUISICION, EL NUEVO PROPIETARIO NOTIFICA POR ESCRITO A LA COMPAÑIA SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL SEGURO; Y

III.—SI DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES A LA ADQUISICION EL ASEGURADO NO NOTIFICA POR ESCRITO A LA COMPAÑIA EL CAMBIO DE DUEÑO DEL AUTOMOVIL ASEGURADO.

21.—**CLAUSULA DEDUCIBLE:** EN CONSIDERACION DE LA PRIMA ESPECIAL COBRADA PARA LA EXPEDICION DE LA PRESENTE POLIZA, QUE DA EXPRESAMENTE ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS CASOS DE RECLAMACION BAJO LOS RIESGOS CUBIERTOS POR EL INCISO "A" DE LA ESPECIFICACION DE RIESGOS DE LA PRESENTE POLIZA, Y UNA VEZ AJUSTADA LA CANTIDAD QUE DEBERA PAGARSE, EL ASEGURADO PARTICIPARA CON LA SUMA DE \$..... SIENDO LA

COMPAÑIA RESPONSABLE POR EL EXCEDENTE SOBRE DICHA CANTIDAD SOLAMENTE. CADA ACCIDENTE SERA CONSIDERADO COMO UNA RECLAMACION POR SEPARADO.

Fecha de Cancelación Año Mes Día
Cuándo comenzó el seguro
Tiempo que estuvo en vigor
Prima completa\$
Prima devengada\$
Prima devuelta a pro-rata.....\$
Prima devuelta a corto tiempo.....\$
Si se cancela a pro-rata, indíquese por qué razón.

RECIBO DE CANCELACION
QUE FIRMARA EL ASEGURADO

Fechadede 19....
En consideración del pago de \$.....
(CANTIDAD EN LETRAS)
que me han sido entregados como devolución de prima, de los cuales acuso recibo, queda por el presente cancelada esta póliza que devuelvo a la Compañía.

El Asegurado.



DEPARTAMENTO DE AUTOMOVILES

Póliza No. A 470

Asegurado

SR. RODOLFO ELIAS CALLES.

CD. OREGON, SON.

Suma Asegurada

\$ 6.500.00 M.N.

Vencimiento

25 de Junio de 1943.

al medio día

NOTA.-Sírvese leer las condiciones impresas de esta Póliza, así como el texto de la misma, y en caso de encontrar en la redacción de éste último algún error, devuélvala para su corrección, de acuerdo con el Art. 25 de la Ley sobre Contratos de Seguro, que a la letra dice:
'ART 25.-Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concuerdan con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la Póliza. -Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.'

De acuerdo con el Oficio No. 205-111-14985 Exp. 752.6/16 girado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 18 de Septiembre de 1941, la Ciudadela XI de las Excepciones y Riesgos que no quedan amparados bajo esta póliza, queda modificada a leer:
'XI.- La pérdida, daño o responsabilidad que sufran, causen o en que incurran el automóvil asegurado, el propietario y/o el conductor del mismo, por infracciones a los Reglamentos de Tránsito o a cualquier disposición que relativa a los mismos dicten las autoridades, y que por las circunstancias que concurran en el caso deban considerarse como reveladoras de una grave imprudencia, siempre que la infracción influya en forma directa en el accidente causa del daño, o por embriaguez de la persona que maneje el automóvil asegurado, sea o no su propietario. Por lo tanto, no tendrá lugar la liberación de responsabilidad de la Compañía cuando la infracción sea reputada como leve'. Por lo tanto la Ciudadela impresa en la póliza queda nula y sin valor alguno.

37

Juan de Acuña # 130
Lomas Chapultepec.-

Noviembre 24 de 1942.

El Mundo S.A.
Cía. General de Seguros S.A.
4a. Liverpool # 47
México D.F.

Muy señores míos:

Con fecha 24 de agosto del presente año expedieron endoso de automóviles No. B-070 que pasó a formar parte integrante de la póliza No. A-070, quedando con dicho endoso la póliza a mi favor.

No necesitando más de la antes mencionada póliza les ruego que al recibo de la presente procedan a su cancelación abonándome en giro a mi favor lo que corresponda por primas no devengadas.

En espera de sus letras sobre el particular, me repito de ustedes Afmo. y S.S.

Plutarco Elías Calles

P.E.C/gc.

PRESIDENTE:
C. H. E. PHILLIPS,

TESORERO Y DIRECTOR GENERAL:
EDWIN BROOK,

APARTADO POSTAL 2614
TELEFONOS:
ERIC.18-54-76 Y 18-54-77 MEX. J-20-27
CABLE: ELMUN



VICE-PRESIDENTE:
PABLO ALEXANDERSON,

GERENTE:
RAFAEL GUERRERO BARREIRO.

OFICINAS GENERALES:
4A. LIVERPOOL 47
EDIFICIO PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA
MEXICO, D. F.

México, D.F., 26 de Noviembre de 1942.

POLIZAS DE SEGURIDAD
CONTRA LOS SIGUIENTES
RIESGOS:

INCENDIO, EXPLOSION,
Y RAYO,

ACCIDENTES DE
AUTOMOVILES,

ROTURA DE CRISTALES,

EXPLOSION DE
CALDERAS,

ROBO CON VIOLENCIA,
DAÑOS POR TERREMOTO,
ERUPCION VOLCANICA,
ETC.

Sr. Gral. Dn. Plutarco Elías Calles,
Juan de Acuña No. 130,
Lomas de Chapultepec.
C i u d a d .

Muy señor nuestro y amigo:

De acuerdo con las instrucciones que nos dá en su
atenta 24 del actual, a partir del día de ayer estamos can-
celando el seguro bajo póliza A-470 y por separado estamos
remitiéndole el cheque correspondiente a la devolución de
prima, así como Endoso de cancelación, que le rogamos fir-
mar y devolvérmolos para archivo.

Sin otro particular de momento aprovechamos la o-
portunidad para repetirnos de Ud.,

afmos. attos. amigos y Ss. Ss.

REPRESENTANTES
AUTORIZADOS EN LAS
PRINCIPALES
POBLACIONES DE LA
REPUBLICA Y A LO LARGO
DE LAS MAS
IMPORTANTES
CARRETERAS.

"EL MUNDO," S. A.
CIA MEXICANA DE SEGUROS

c/c. Sr. Luis B. Oros.
Apartado No. 19.
Ciudad Obregón, Son.
RGB/amg.

EDWIN BROOK
Tesorero y Director General

RAFAEL GUERRERO BARREIRO
Gerente

CABLE: ELMUN
CLAVE: BENTLEYS

EL MUNDO, S. A.

TELS. { ERIC. 18-54-76
.. 18-54-77
MEX. J-20-27

COMPAÑIA MEXICANA DE SEGUROS

LIVERPOOL No. 47 - ESQ. DINAMARCA
APARTADO POSTAL 2614

MEXICO, D. F. 27 de noviembre de 1942.

Sr.(s) Sr. Gral. Plutarco Elías Calles
Av. Juan de Acuña No. 130,
Col. Lomas de Chapultepec, D. F.

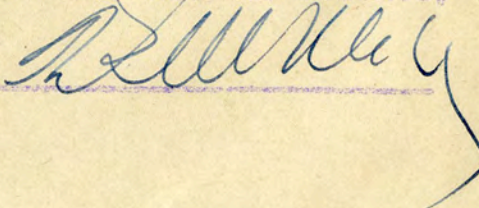
Muy Sr(s) nuestro(s) y amigo(s):

A la presente nos es grato acompañar el(los) Endoso(s)
detallado(s) a continuación; suplicándole(s) se sirva(n) devol-
vernos el(los) duplicado(s) debidamente firmado(s) para nuestro
archivo:

Número	a favor de:	CARGOS	ABONOS
D-181	Ud. mismo.		\$ 114.00

Esperando que lo anterior merezca su conformidad y pen-
dientes de sus noticias sobre el particular, nos repetimos como -
sus afmos. attos. amigos y Sa. Sa.

"EL MUNDO", S.A.
COMPAÑIA MEXICANA DE SEGUROS.



EDWIN BROOK
Tesorero y Director General

RAFAEL GUERRERO BARREIRO
Gerente

CABLE: ELMUN
CLAVE: BENTLEYS

EL MUNDO, S. A.

TELS. { ERIC. 18-54-76
" 18-54-77
MEX. J-20-27

COMPANIA MEXICANA DE SEGUROS

LIVERPOOL No. 47 - ESQ. DINAMARCA
APARTADO POSTAL 2614

MEXICO, D. F.

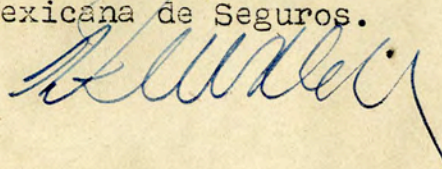
SERIE "D"

ENDOSO No. D-181 para agregarse a/y formar parte de la Pó-
liza No. A-470 extendida a favor de SR. GRAL. PLUTARCO --
ELIAS CALLES, - - - - - de - - - - - - México, D. F. -
y vigente desde el día 25 de - junio - - - - de 1942.
hasta el día 25 de - - - - - junio - - - - - de 1943.
Póliza cancelada No. A-470- - - - -
Suma Cancelada \$ 6,500.00-MN.- - - - -
Corto tiempo o pro-rata Corto Tiempo- - - - -
Fecha de cancelación 25 de Noviembre de 1942- - - - -
Prima Devuelta \$ 114.00-MN.- - - - -
Motivo de la cancelación A petición del Asegurado.- - -
- - - - -

Queda tomada razón en los libros de esta Com-
pañía y expedida la constancia respectiva el día de la -
fecha.

México, D.F., 27 de noviembre, de 1942.

"EL MUNDO", S.A.
Cía. Mexicana de Seguros.



gch.

ep.



POLIZA

Oficinas Generales

4A. LIVERPOOL, 47 MEXICO,
TELS. ERIC. 18-54-76 y 18-54-77 - MEX. J. 27

42

COMPañIA MEXICANA DE SEGUROS.- EL MUNDO S. A.

NOMBRE
LUGAR
No.

OBSERVACIONES:

Handwritten area for observations, containing faint, illegible text.

Blank lined area for additional observations.



PREFIERA UD. SIEMPRE ESTA MARCA EN ACCESORIOS Y SISTEMAS PARA ARCHIVO.

Porque:

LOS MATERIALES EMPLEADOS SON A BASE DE GRAN CALIDAD
SUS MEDIDAS SON EXACTISIMAS
LA PERFECCION EN SU ACABADO, RESPONDE SATISFACTORIAMENTE A CUALQUIERA EXIGENCIA.